

Título	Documento de debate “Cuestiones relativas a la postadopción”
Documento	Doc. Prel. N.º 8 de mayo de 2022
Autor	OP
Punto de la Agenda	Puntos 10 a 15
Mandato(s)	CyR N.º 27 del CAGP de 2020; CyR N.º 21 del CAGP de 2022
Objetivo	Facilitar los debates en la reunión de la CE de 2022
Medida que debe adoptarse	Decisión <input type="checkbox"/> Aprobación <input type="checkbox"/> Discusión <input checked="" type="checkbox"/> Acción/finalización <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/>
Anexos	N/A
Documentos Conexos	Doc. Prel. N.º 3 de febrero de 2020 - Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Adopción de 1993 Respuestas al cuestionario Respuestas a los perfiles de país

Nota “Cuestiones relativas a la postadopción”

Índice

1. ANTECEDENTES	4
2. SERVICIOS POSTADOPTIVOS.....	5
2.1. Prácticas generales de los Estados en materia de servicios postadoptivos.....	5
2.2. Autoridades y organismos que prestan servicios postadoptivos.....	6
2.3. Acceso a los servicios postadoptivos.....	8
2.4. Desarrollo de servicios postadoptivos y concienciación sobre los mismos.....	9
2.4.1. Desarrollo de los servicios: escuchando la voz de los adoptados.....	9
2.4.2. Concienciación sobre los servicios postadoptivos.....	10
2.4.3. Investigación.....	10
2.5. Para preparar la Reunión de la CE de 2022.....	10
3. BÚSQUEDA DE ORÍGENES	12
3.1. Prerrequisito para la búsqueda de orígenes: recopilación y conservación de información.....	12
3.1.1. Prácticas generales de los Estados respecto de la conservación de información... ..	12
3.1.2. Autoridades responsables de conservar la información.....	13
3.1.3. Centralización de la información conservada.....	13
3.1.4. Conservación de la información indefinidamente.....	15
3.2. Prácticas generales de los Estados sobre la búsqueda de orígenes.....	16
3.3. Personas que pueden acceder a la información en el contexto de una búsqueda de orígenes... ..	17
3.4. Servicios postadoptivos en el contexto de la búsqueda de orígenes: acceso a información con el debido asesoramiento.....	18
3.5. La búsqueda de orígenes a la luz de las normas en materia de protección de datos, confidencialidad y privacidad.....	22
3.6. Cuando una búsqueda de orígenes lleva a.....	24
3.6.1. ...encontrar información incompleta o inexistente.....	24
3.6.2. ...descubrir posibles prácticas ilícitas.....	24
3.7. Posibles maneras de aumentar las posibilidades de tener acceso a información relativa a los orígenes.....	25
3.7.1. Preparación de los FPA para una futura búsqueda de orígenes del adoptado.....	25
3.7.2. Pruebas de ADN en el contexto de una búsqueda de orígenes.....	26
3.8. Estadísticas respecto de los adoptados en búsqueda de sus orígenes.....	29
3.9. Para preparar la Reunión de la CE de 2022.....	29

4. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN.....	32
4.1. Prácticas y experiencias generales de los Estados respecto de los informes de seguimiento de la adopción	32
4.2. Requerimientos de los informes de seguimiento de la adopción.....	33
4.2.1. Formularios modelo	33
4.2.2. Duración del período y frecuencia de presentación de informes	33
4.2.3. Escritura y otros requisitos	34
4.3. Informes de seguimiento incompletos y / o faltantes.....	34
4.4. Uso de informes de seguimiento por parte de los Estados de origen una vez recibidos	36
4.5. Para preparar la Reunión de la CE de 2022.....	36
5. FRACASO <i>DESPUÉS</i> DE CONSTITUIDA LA ADOPCIÓN.....	37
5.1. Experiencia de los Estados con respecto a los fracasos de las adopciones.....	37
5.2. Causas de los fracasos de las adopciones	37
5.3. Cooperación en casos de fracasos de las adopciones	38
5.3.1. Cooperación entre las autoridades competentes y las Autoridades Centrales de los Estados de recepción.....	38
5.3.2. Cooperación entre el Estado de recepción y el Estado de origen.....	39
5.3.3. Cooperación en el contexto del Convenio sobre Protección de Niños de 1996	40
5.4. Posibles soluciones para combatir los fracasos de las adopciones.....	41
5.5. Impedir que los fracasos de las adopciones ocurran en primer lugar	42
5.5.1. Mejorar las prácticas que tienen lugar durante el procedimiento de adopción	43
5.5.2. Mejorar las prácticas que tienen lugar después de que se ha constituido la adopción	44
5.6. Estadísticas respecto de los fracasos de las adopciones.....	45
5.7. Para preparar la Reunión de la CE de 2022.....	45
6. POSIBLE TRABAJO ADICIONAL SOBRE LA POSTADOPCIÓN	46
Notas al final	47

Claves



Material de la HCCH y otras fuentes



Posibles ideas de debate en la Reunión de la CE

ABREVIATURAS¹

AC	Autoridad Central
CE	Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de 1993
Convenio de 1993 o Convenio	<i>Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional</i>
Cuestionario N.º 1 de 2020	Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Adopción de 1993
CyR	Conclusiones y Recomendaciones de las
ER	Estado de recepción
EO	Estado de origen
FPA	Futuros padres adoptivos
GBP N.º 1	Guía de Buenas Prácticas N.º 1 “La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio [...] sobre Adopción de 1993”
GBP N.º 2	Guía de Buenas Prácticas N.º 2 “Acreditación y organismos acreditados para la adopción”
HCCH	Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
Informe Explicativo	Informe Explicativo del Convenio sobre Adopción de 1993 de G. Parra-Aranguren
ISN	Interés superior del niño
OAA	Organismos acreditados para la adopción
OP	Oficina Permanente de la HCCH
PP	Perfil de País
SPA	Servicios postadoptivos

¹ Principalmente utilizadas en tablas, diagramas y notas al final.

1. ANTECEDENTES

1. Esta Nota pretende sintetizar las opiniones de determinados Estados respecto de las prácticas y los desafíos actuales que presentan algunos aspectos de la postadopción, a la vez que se resaltan también algunas buenas prácticas¹. Sobre la base de estas opiniones, la Nota expone algunas ideas y preguntas para una reflexión y un debate más profundos con ocasión de la Quinta Reunión de la Comisión Especial (CE) sobre el funcionamiento práctico del *Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* (Convenio sobre Adopción de 1993 o, simplemente, Convenio) programada para los días 4 a 8 de julio de 2022².
2. La información presentada se basa en las respuestas de 66 Partes contratantes del Convenio a un Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Adopción de 1993 (Cuestionario N.º 1 de 2020)³, así como en las respuestas proporcionadas por las Partes contratantes en sus respectivos Perfiles de País⁴. Cuando corresponde, se ha incluido asimismo otra información.
3. Para facilitar el debate en el ámbito de la CE, esta Nota incluye también referencias a los artículos relevantes del Convenio sobre Adopción de 1993, así como a material de la HCCH y a las Conclusiones y Recomendaciones acordadas por las Partes contratantes del Convenio. Sin embargo, esta Nota no pretende presentar una visión integral de la postadopción, en tanto se centra principalmente en algunas cuestiones que podrían necesitar un debate más profundo.
4. La Nota está dividida en las siguientes secciones:
 - servicios postadoptivos, en particular, asesoramiento y apoyo⁵ (sección 2);
 - búsqueda de orígenes, entre otros, recopilación, conservación y acceso a la información (sección 3);
 - informes de seguimiento de la adopción (sección 4);
 - fracasos de las adopciones (sección 5); y
 - posible trabajo futuro en cuestiones relativas a la postadopción (sección 6).

2. SERVICIOS POSTADOPTIVOS

Convenio de la HCCH sobre Adopción de 1993

Artículo 9(c): “Las Autoridades Centrales tomarán, ya sea directamente o con la cooperación de Autoridades públicas o de otros organismos debidamente acreditados en su Estado, todas las medidas apropiadas, en especial para: – [...]

C) **promover**, en sus respectivos Estados, **el desarrollo de servicios de asesoramiento en materia de adopción y para el seguimiento de las adopciones**”; [...].

Documentos de la HCCH

- Informe Explicativo: párrs. 234-235.
- GBP N.º 1: párrs. 579-589.

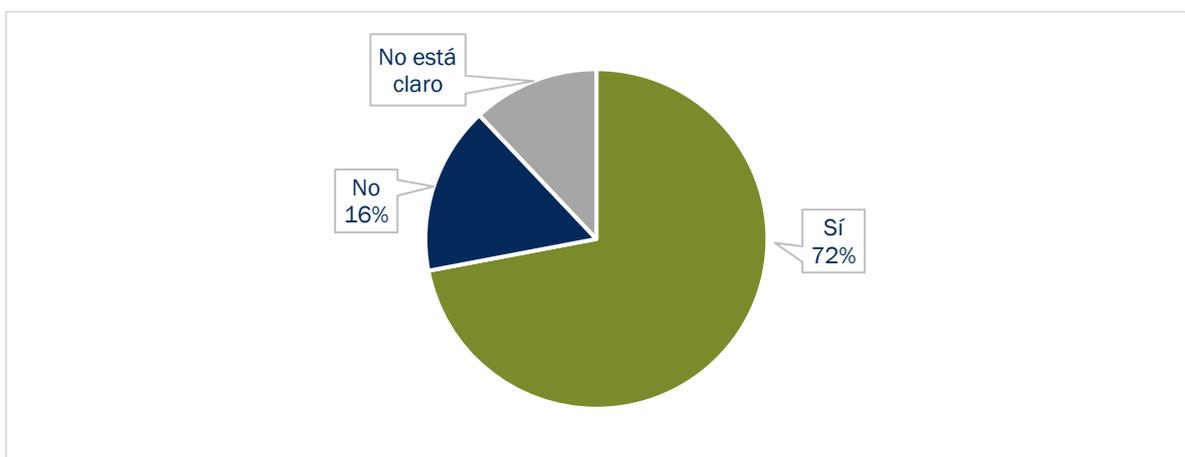
5. La adopción no es un evento único, sino un proceso que dura toda la vida. Por ende, “[l]as obligaciones que el Convenio impone a los Estados contratantes no cesan”⁶ una vez que se dicta la decisión de adopción y el niño comienza a vivir con la familia adoptiva. El Convenio también exige a los Estados ejercer una serie de funciones generales que pueden ser relevantes para las adopciones en concreto después de que tuvo lugar la adopción, tales como brindar asesoramiento psicológico y servicios postadoptivos para ayudar al adoptado y a su familia a adaptarse a la situación y al entorno nuevos⁷. En palabras de los adoptados, los servicios postadoptivos y, en concreto, el apoyo postadopción son el “elemento más requerido y necesario para fomentar resultados positivos para la adopción internacional”⁸.

2.1. Prácticas generales de los Estados en materia de servicios postadoptivos

6. Los servicios postadoptivos en su mayoría son prestados por los Estados de recepción en tanto el adoptado y la familia adoptiva por lo general viven allí.

Diagrama 1: Servicios postadoptivos⁹

Diagrama 1.a: ¿Los Estados de recepción prestan servicios postadoptivos especializados?

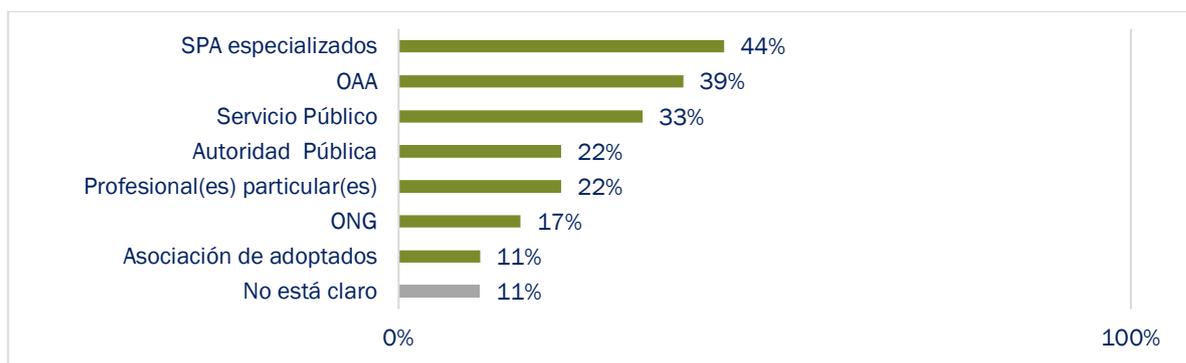


7. Si bien la naturaleza y el alcance de los servicios postadoptivos no se encuentran especificados en el Convenio, los tipos de servicios prestados por los Estados de recepción pueden incluir los siguientes:
- apoyo general¹⁰, asesoramiento (grupal e individual)¹¹, información de seguimiento de la adopción¹², apoyo psicosocial¹³, derivaciones a otros servicios¹⁴, capacitación /

- seminarios parentales y educacionales¹⁵, talleres para padres / niños¹⁶, grupos de debate / apoyo¹⁷, líneas telefónicas de ayuda confidenciales¹⁸;
- asistencia en la conservación de los vínculos culturales con el Estado de origen, mediante la realización de consultas a ese Estado y planificando visitas allí¹⁹;
 - capacitación especializada sobre cuestiones relativas a la adopción para profesionales que trabajen con los adoptados²⁰.
8. Para los Estados de origen, dado que los adoptados ya no viven en ese Estado, los servicios postadoptivos a menudo están orientados a las adopciones nacionales y / o a la búsqueda de orígenes (véase sección 3 *infra*). No obstante, determinados Estados de origen prestan servicios de apoyo orientados a los adoptados internacionales. Por ejemplo, un Estado ha desarrollado directrices para servicios postadoptivos especializados a fin de abordar el creciente número de solicitudes de los adoptados²¹. Otros Estados realizan un seguimiento del avance del niño después de la adopción (en particular, mediante informes de seguimiento de la adopción – véase sección 4), al igual que ofrecen apoyo y asistencia²².
9. Algunos desafíos:
- falta de servicios postadoptivos especializados o servicios postadoptivos especializados deficientes;
 - los servicios únicamente se ofrecen en caso de ser solicitados²³;
 - falta de especialización en servicios de adopción *internacional*, y, por ende, no se toma debida consideración de las diferencias culturales, idiomáticas, etc.
10. Ejemplos de buenas prácticas:
- enfoque multidisciplinario (p. ej., médico, social, cultural) para la prestación de servicios²⁴;
 - servicios postadoptivos prestados a niños adoptados de manera acorde a la niñez;
 - servicios postadoptivos individualizados dirigidos a abordar las necesidades específicas de cada adoptado / familia adoptiva²⁵;
 - promoción de vínculos culturales con el Estado de origen del adoptado, asistencia en el establecimiento y la conservación de contactos con el Estado de origen²⁶, y asesoramiento y apoyo respecto de cómo lidiar con el racismo;
 - actividades de capacitación, directrices y videos educativos, y cualquier otro material de comunicación desarrollado por profesionales.

2.2. Autoridades y organismos que prestan servicios postadoptivos

Diagrama 1.b: ¿Quién es responsable de prestar servicios postadoptivos en el Estado de recepción²⁷?



11. Algunos Estados coordinan los servicios caso por caso, lo que puede permitirles a los adoptados con necesidades múltiples que estas se satisfagan mediante una respuesta coordinada de las distintas autoridades competentes²⁸.
12. Además, en los últimos años, se han establecido numerosas asociaciones de adoptados. En algunos casos, agrupan a aquellos adoptados que provienen de Estados de origen diferentes y viven en un Estado de recepción específico, o a adoptados de un Estado de origen, grupo de Estados o continente específicos, independientemente del Estado en que viven²⁹.
13. En lo que se refiere a los profesionales involucrados en los servicios postadoptivos, algunos Estados disponen que los mismos profesionales preparen a los futuros padres adoptivos (FPA) y presten servicios postadoptivos³⁰, en tanto que, en otros Estados, los profesionales son diferentes³¹. Para otros Estados, los profesionales involucrados dependen de la región y / o del caso en cuestión³².
14. Cuando los mismos profesionales están involucrados en los servicios postadoptivos, algunos Estados han observado un mayor nivel de confianza de las familias adoptivas, así como comprensión y continuidad de los servicios prestados³³. En otros Estados, los profesionales forman parte de equipos separados, pero dentro de una red común, y pueden llegar a colaborar³⁴.
15. Algunos desafíos:
 - falta de capacitación o capacitación insuficiente de aquellos que prestan servicios postadoptivos³⁵;
 - falta de cooperación y coordinación entre las autoridades y las asociaciones de adoptados, que podrían tener sugerencias y experiencias relevantes para compartir;
 - dificultades para garantizar que exista un intercambio real de información entre los servicios públicos involucrados en la prestación de servicios a la familia de adopción y la Autoridad Central³⁶.
16. Ejemplos de buenas prácticas:
 - servicios postadoptivos especializados prestados por profesionales y / o centros de adopción específicamente capacitados para abordar cuestiones relativas a la adopción (p. ej., equipos psicosociales capacitados en atención de traumas)³⁷;
 - servicios postadoptivos prestados por adoptados en carácter absolutamente profesional³⁸;
 - organismos acreditados para la adopción (OAA), grupos de apoyo y profesionales que ayudan a los adoptados con experiencias de vida similares a vincularse mutuamente³⁹;
 - amplia red de organizaciones comunitarias, recursos comunitarios y especialistas que facilitan la colaboración y las derivaciones⁴⁰;
 - cooperación entre las autoridades de los Estados de origen y la Autoridad Central y / o los OAA de los Estados de recepción en lo que respecta al apoyo destinado a los adoptados⁴¹.

2.3. Acceso a los servicios postadoptivos

Diagrama 1.c: ¿A quién se prestan los servicios?⁴²

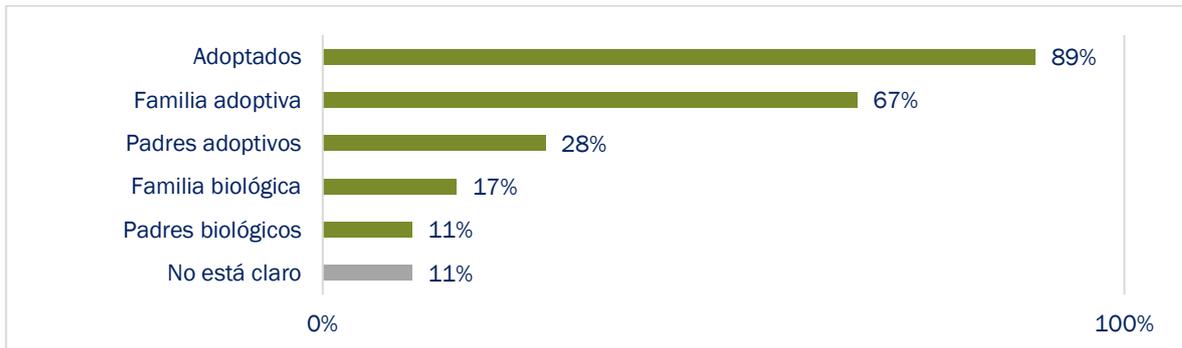


Diagrama 1.d: ¿Durante cuánto tiempo se prestan los servicios postadoptivos?⁴³

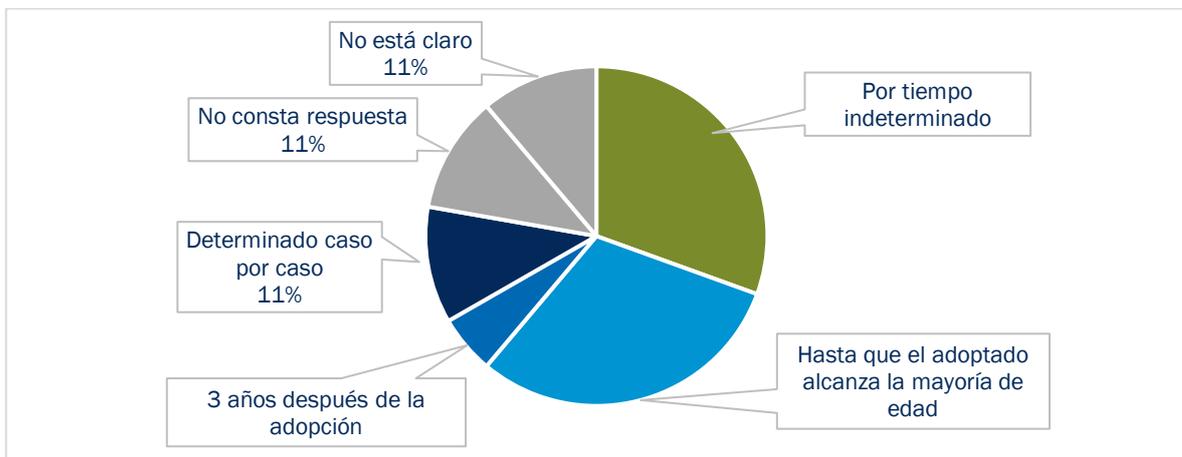
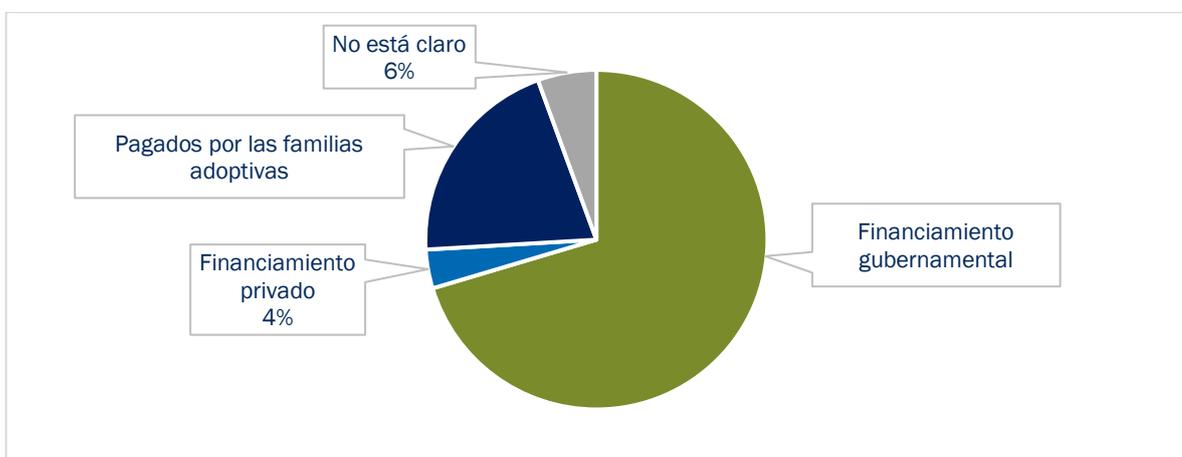


Diagrama 1.e: ¿Cómo se financian los servicios postadoptivos?⁴⁴



17. Algunos desafíos:

- los servicios no siempre están dirigidos a las necesidades reales de los adoptados;
- los adoptados que viven en regiones más apartadas o rurales no cuentan con fácil acceso a los servicios⁴⁵;
- servicios y material de apoyo general que no reflejen las necesidades de los adoptados y,

- en particular, de los niños con necesidades especiales y / o adoptados de mayor edad⁴⁶;
- familias adoptivas que son renuentes a acercarse porque se sienten avergonzadas de pedir ayuda o sienten que pueden haber subestimado las necesidades del adoptado⁴⁷;
 - familias adoptivas que no quieren la intervención de terceros tras la adopción⁴⁸;
 - falta de servicios o servicios limitados para padres / familias biológicos;
 - coste de los servicios postadoptivos:
 - los servicios para los adoptados tienen un coste y no se prestan en forma gratuita;
 - algunos servicios y / o apoyo se encuentran disponibles en forma gratuita, pero solo durante un período de tiempo determinado o para cuestiones específicas;
 - los costes de los servicios varían y no se encuentran estandarizados;
 - los costes son aún mayores cuando los servicios son prestados por profesionales particulares o cuando es necesario que los servicios postadoptivos se brinden durante un período de tiempo prolongado.

18. Ejemplos de buenas prácticas:

- el apoyo es brindado no solo a los adoptados, sino también a su familia adoptiva y a su familia biológica⁴⁹;
- el apoyo que se brinda tiene en consideración las distintas necesidades de los adoptados y su familia adoptiva⁵⁰, así como las de sus padres biológicos, hermanos o familia amplia;
- apoyo complementario para niños con necesidades especiales (p. ej., ofrecimiento de visitas adicionales, creación de grupos de apoyo para familias adoptivas con experiencias similares, trabajadores sociales que acompañan a las familias adoptivas a reuniones con psicólogos);
- los servicios postadoptivos, entre otros, las asociaciones y los grupos de apoyo, son financiados por el Estado y prestados en forma gratuita⁵¹.

2.4. Desarrollo de servicios postadoptivos y concienciación sobre los mismos

2.4.1. Desarrollo de los servicios: escuchando la voz de los adoptados

19. Es importante que los servicios postadoptivos satisfagan adecuadamente las necesidades de los adoptados y sus familias adoptivas. Para establecer sus servicios postadoptivos, varios Estados consultaron a los adoptados para facilitar el diseño, los criterios técnicos y el esquema de los servicios especializados que habrán de ofrecerse⁵². Los Estados consideraron la voz de los adoptados de la siguiente manera:
- consultando directamente a los adoptados y sus familias⁵³;
 - invitando a los adoptados a realizar presentaciones escritas respecto del diseño y acceso a los servicios⁵⁴;
 - tomando en consideración las observaciones y recomendaciones de los adoptados presentadas en su representación por las organizaciones de adoptados⁵⁵;
 - invitando a los adoptados a participar de seminarios educacionales dirigidos a los FPA⁵⁶;
 - pidiéndoles a los adoptados que completen de manera anónima un cuestionario respecto de su satisfacción con los servicios⁵⁷;
 - creando un programa de mentoría de los adoptados donde los adoptados pueden brindarse apoyo mutuo⁵⁸;
 - garantizando que los adoptados ocupen un puesto en comisiones y consejos de asesoría independientes⁵⁹;
 - prestando servicios postadoptivos donde algunos de los profesionales involucrados sean adoptados.

20. Sin embargo, algunos adoptados sienten que se necesita seguir trabajando, y que existe una brecha entre los servicios prestados y las necesidades de los adoptados. Por ello, algunos han creados sus propias asociaciones en las que prestan los servicios y brindan el apoyo que necesitan⁶⁰.

2.4.2. Concienciación sobre los servicios postadoptivos

21. Para que los adoptados y sus familias accedan a estos servicios, deben saber de su existencia.
22. Algunos desafíos:
- los adoptados y / o las familias adoptivas pueden no tener conocimiento del alcance o de la amplitud de los servicios de los que disponen⁶¹.
23. Ejemplos de buenas prácticas:
- se informa y sensibiliza al público respecto de las adopciones⁶²;
 - se brinda información, preparación y capacitación a los FPA respecto de los servicios postadoptivos a lo largo del procedimiento de adopción, incluso durante las etapas iniciales (p. ej., se informa a los FPA de los servicios durante la capacitación previa a la adopción);
 - la información acerca de los servicios postadoptivos es pública y / o se encuentra disponible en línea (p. ej., sitios web, redes sociales, documentos informativos, folletos, periódicos);
 - las autoridades fomentan y promueven activamente los servicios postadoptivos que se encuentran disponibles;
 - se encuentra disponible una casilla de correo electrónico pública para las preguntas de los adoptados y sus familias⁶³.

2.4.3. Investigación

24. Además de recibir aportes de los adoptados y sus familias, también es importante que los Estados evalúen la efectividad y suficiencia de los servicios postadoptivos que prestan a fin de seguir desarrollando estos servicios. Algunos Estados han realizado investigaciones sobre sus servicios postadoptivos mediante estudios integrales, encuestas anónimas, comisiones de monitoreo y diagnósticos relativos a la postadopción⁶⁴.
25. En un Estado, las autoridades de salud pública realizaron una investigación indirecta sobre la capacidad de adaptación de los adoptados a su nuevo hogar lo cual ayudó a dar cuenta de la necesidad de los servicios postadoptivos. Otros Estados tienen proyectos de investigación permanentes en curso⁶⁵.

2.5. Para preparar la Reunión de la CE de 2022



26. Atendiendo a lo que antecede, se invita a los participantes a considerar las siguientes ideas y cuestiones, que podrán plantearse en la Reunión de la CE. Además, los participantes podrán contactar asimismo a la OP con antelación a la Reunión si tienen comentarios u otras ideas para someter a debate:

- a) ¿Cómo pueden los Estados desarrollar más servicios postadoptivos especializados y de calidad?
- b) ¿Qué se puede hacer para garantizar que los servicios postadoptivos sean accesibles no solo para los adoptados y las familias adoptivas, sino también para las familias biológicas?

- c) ¿Cómo pueden los Estados brindar capacitación adicional a los profesionales para que respondan a las necesidades singulares de los adoptados y sus familias?
- d) ¿Cómo pueden los Estados desarrollar servicios especializados adicionales para los niños con necesidades especiales?
- e) ¿Cómo pueden los Estados garantizar que más servicios postadoptivos especializados y de calidad sean financiados (o principalmente subsidiados) por los gobiernos?
- f) ¿Cómo pueden los Estados garantizar que los adoptados y sus familias tengan conocimiento de estos servicios y puedan acceder a ellos con facilidad?
- g) ¿Cómo pueden los Estados considerar más cuidadosamente el rol que pueden desempeñar los adoptados para garantizar que los servicios postadoptivos satisfagan adecuadamente sus necesidades?
- h) ¿Qué se puede hacer para garantizar más investigaciones respecto de si sus servicios postadoptivos satisfacen las necesidades de los adoptados y sus familias, así como de cómo pueden mejorarse?

Lectura complementaria

- EurAdopt, [*EurAdopt's Demand for Minimum Standards for Post-Adoption Services*](#), 2019.
- Servicio Social Internacional / Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia (SSI/CIR), “[El suicidio y los adoptados internacionales: urgen estudios y recopilación de datos que permitan a los servicios de post-adopción actuar mejor](#)”, Boletín Mensual, N.º 255, septiembre - octubre de 2021, págs. 10-12.

3. BÚSQUEDA DE ORÍGENES

27. El derecho del adoptado a obtener información acerca de sus orígenes se encuentra consagrado en el derecho internacional, en particular en la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño* (CDN, arts. 7 y 8), así como en el Convenio sobre Adopción de 1993 (art. 30). Conocer los orígenes es parte de la identidad de un adoptado y, por ende la búsqueda de los orígenes es muy importante para él. En la actualidad, existe un creciente número de adoptados en búsqueda de sus orígenes, y, por lo tanto, la búsqueda de orígenes se ha convertido en un tema fundamental y actual en el contexto de la adopción para el cual se necesita más información y orientación.

3.1. Prerrequisito para la búsqueda de orígenes: recopilación y conservación de información

Convenio de la HCCH sobre Adopción de 1993

¿Qué autoridad? ¿Qué información?

Artículo 9(a): “Las Autoridades Centrales tomarán, ya sea directamente o con la cooperación de Autoridades públicas o de otros organismos debidamente acreditados en su Estado, todas las medidas apropiadas, en especial para (a) reunir, conservar e intercambiar información relativa a la situación del niño y de los futuros padres adoptivos en la medida necesaria para realizar la adopción”; [...].

Artículo 30(1): “Las autoridades competentes de un Estado contratante asegurarán la conservación de la información de la que dispongan relativa a los orígenes del niño, en particular la información respecto a la identidad de sus padres así como la historia médica del niño y de su familia”.

Documentos de la HCCH

El registro de adopción “debe contener la información a la que se refiere el artículo 16 y, en la medida de lo posible, cualquier otra información o elementos personales relacionados con el niño o su familia de origen” (CE de 2010, CyR N.º 28).

- Informe Explicativo: párrs. 229–231; 506–511.
- GBP N.º 1: párrs. 564–571.

3.1.1. Prácticas generales de los Estados respecto de la conservación de información

28. La recopilación y conservación de información se encuentra regulada por leyes y / o reglamentos (de adopción) en muchos Estados⁶⁶. Además, algunos Estados han desarrollado guías y / o directrices específicas para asistir a sus autoridades y organismos respecto de la manera de recopilar y conservar dicha información⁶⁷. Algunos Estados también están digitalizando toda la información⁶⁸.
29. Algunos desafíos:
- la información (en su totalidad) no es correctamente recopilada y / o conservada (incluso en los casos donde se modifica la información y no se conserva la información original);
 - la mayor parte de la información es almacenada únicamente por organismos privados (p. ej., OAA, centros de acogimiento residencial)⁶⁹;
 - hay una falta de procedimiento respecto del manejo y de la conservación de archivos

cuando un OAA deja de funcionar;

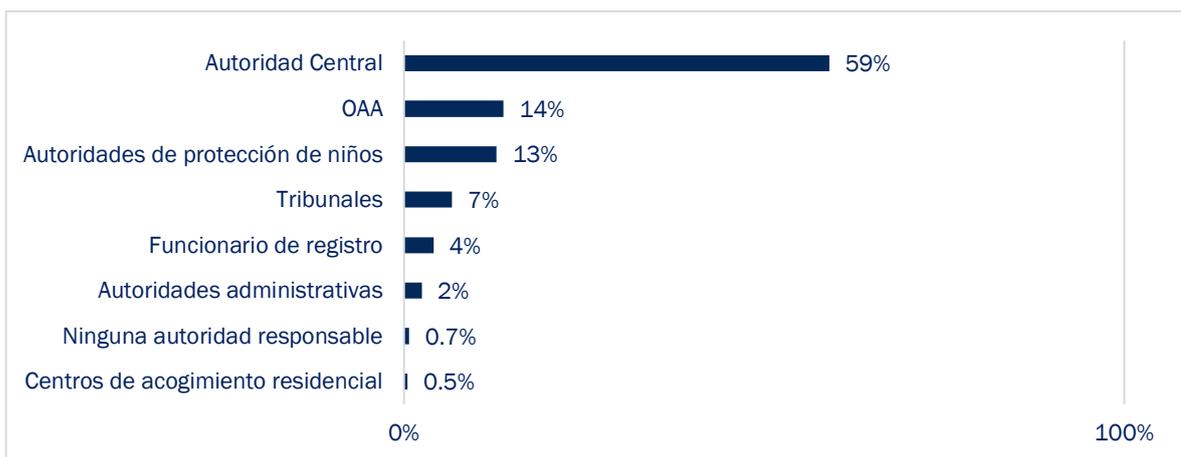
- existe una percepción de que la responsabilidad de conservar los registros de adopción incumbe exclusivamente al Estado de origen, y no al Estado de recepción⁷⁰.

30. Ejemplos de buenas prácticas:

- recopilación y conservación de toda la información por parte de una autoridad;
- digitalización de toda la información disponible para facilitar su preservación y conservación.

3.1.2. Autoridades responsables de conservar la información

Diagrama 2: Autoridades responsables de conservar la información⁷¹



3.1.3. Centralización de la información conservada

Documentos de la HCCH

“**[P]odría establecerse la centralización de los registros**, es decir que los organismos acreditados entreguen a la autoridad competente (que podría ser la Autoridad Central) los expedientes finalizados para conservarlos [...]” (GBP N.º 2, párr. 129).

31. Al centralizar la información, todos los datos son conservados bajo la responsabilidad de una única autoridad pública. Para hacerlo, las autoridades y los organismos involucrados en el procedimiento de adopción proporcionan (una copia de) toda la información de la que disponen a la autoridad pública designada. La centralización mejora la correcta conservación, seguridad, eficacia (en materia de costes) y accesibilidad de la información.

Diagrama 3: Centralización de la información⁷²

Diagrama 3.a: ¿La información se encuentra centralizada?

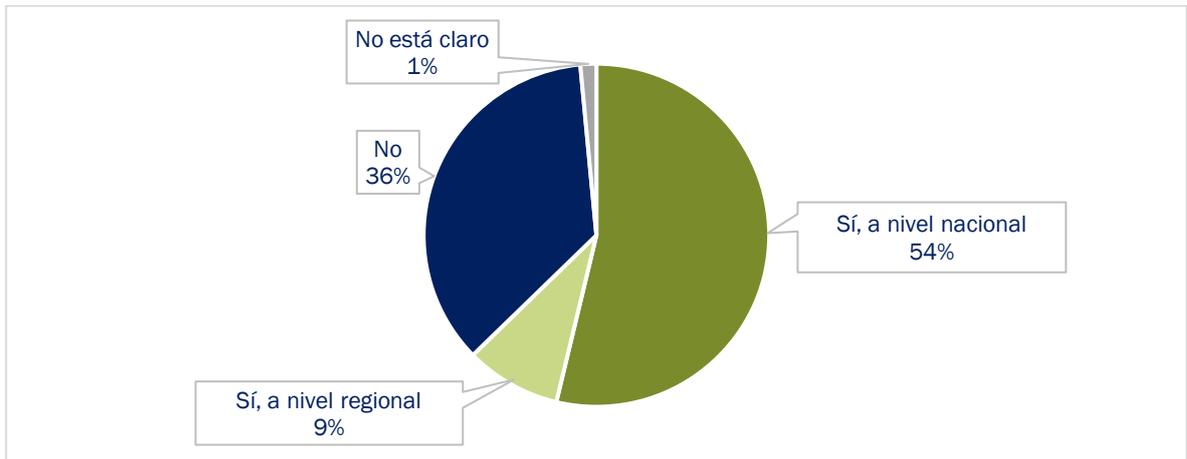


Diagrama 3.b: Sí, a nivel *nacional* – Autoridades donde se centraliza la información

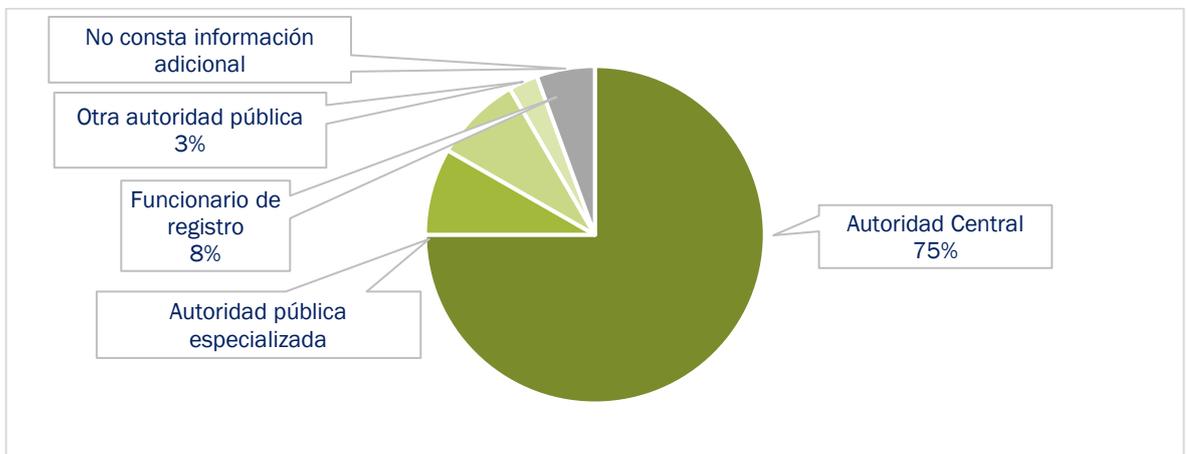
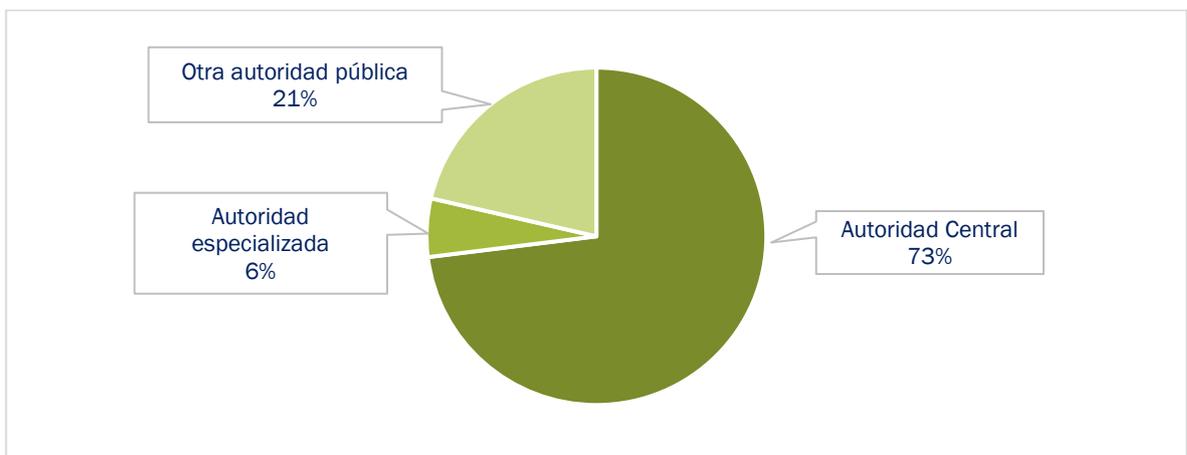


Diagrama 3.c: Sí, a nivel *regional* – Autoridades donde se centraliza la información



32. Algunos desafíos:

- la información no siempre está centralizada y es almacenada en autoridades y organismos diferentes;
- falta de entendimiento y / o conocimiento de los beneficios de centralizar la información;
- falta de un orden de centralizar la información por parte de algunas Autoridades Centrales;
- los OAA / las agencias⁷³ se niegan a dar acceso a sus registros a efectos de la centralización;
- las autoridades competentes no pueden obligar a los OAA / las agencias a dar acceso a sus registros a efectos de la centralización⁷⁴;
- los costes de la centralización (p. ej., espacio para almacenar físicamente la información, escaneo de la información);
- distinta información respecto de la misma adopción es almacenada por autoridades / organismos diferentes que tal vez no puedan (o no quieran) proporcionar copias de dicha información para que sea almacenada por la autoridad centralizadora.

33. Ejemplos de buenas prácticas:

- algunos Estados centralizan la información sobre adopciones, al menos para las adopciones realizadas desde la entrada en vigor del Convenio en su Estado;
- las autoridades y los organismos (privados) involucrados en el procedimiento de adopción proporcionan una copia de toda la información de la que disponen a la autoridad pública centralizada designada⁷⁵;
- como mínimo, si la centralización no es posible:
 - la información es almacenada dentro de las autoridades públicas;
 - se establece un punto de contacto focal para reunir toda la información disponible almacenada entre las distintas autoridades⁷⁶.

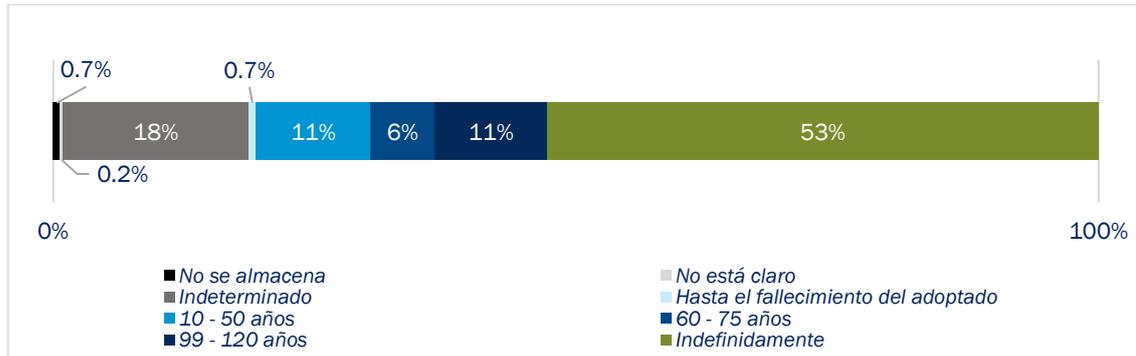
3.1.4. Conservación de la información indefinidamente

Documentos de la HCCH

Se recomendó a los Estados de recepción y los Estados de origen que conserven la documentación relacionada con la adopción **indefinidamente** (CE de 2010, CyR N.º 28).

Los documentos referentes a casos de adopción deberían ser conservados de conformidad con las leyes del Estado y de preferencia por un período indeterminado [...] (GBP N.º 2, párr. 129).

Diagrama 4: ¿Durante cuánto tiempo se conserva la información?⁷⁷



34. Algunos desafíos:

- falta de reglamentación clara del período durante el cual debería conservarse la información;
- información no conservada indefinidamente.

3.2. Prácticas generales de los Estados sobre la búsqueda de orígenes

Convenio de la HCCH sobre Adopción de 1993

Artículo 30(2): “[L]as autoridades competentes de un Estado contratante] asegurarán el acceso, con el debido asesoramiento, del niño o de su representante a [la] información [de la que dispongan relativa a los orígenes del niño, en particular la información respecto a la identidad de sus padres así como la historia médica del niño y de su familia], en la medida en que lo permita la ley de dicho Estado”.

Artículo 31: “Sin perjuicio de lo establecido en el art. 30, los datos personales que se obtengan o transmitan conforme al Convenio, en particular aquellos a los que se refieren los artículos 15 y 16, no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos para los que se obtuvieron o transmitieron”.

Documentos de la HCCH

- Informe Explicativo: párrs. 512-525.
- GBP N.º 1: párrs. 572-578.

35. La legislación en muchos Estados prevé el acceso a la información relativa a los orígenes⁷⁸. Muchos Estados han desarrollado asimismo guías, manuales, protocolos, directrices, documentos informativos u otro material sobre la búsqueda de orígenes que pueden estar dirigidos a profesionales y / o a los adoptados y sus familias⁷⁹. Otros Estados se encuentran en proceso de desarrollar este material⁸⁰. En un Estado, se creó un centro específicamente dedicado a la búsqueda de orígenes (tanto para adoptados como para niños concebidos por donantes)⁸¹, y un proceso similar se encuentra en curso en otro Estado⁸².

36. Algunos desafíos:

- la información no siempre se encuentra fácilmente accesible;
- la información no se proporciona de manera gratuita a los adoptados, sino que únicamente se encuentra accesible a un coste (elevado);
- la información no se presenta en su totalidad al adoptado (véase sección 3.5 *infra*);

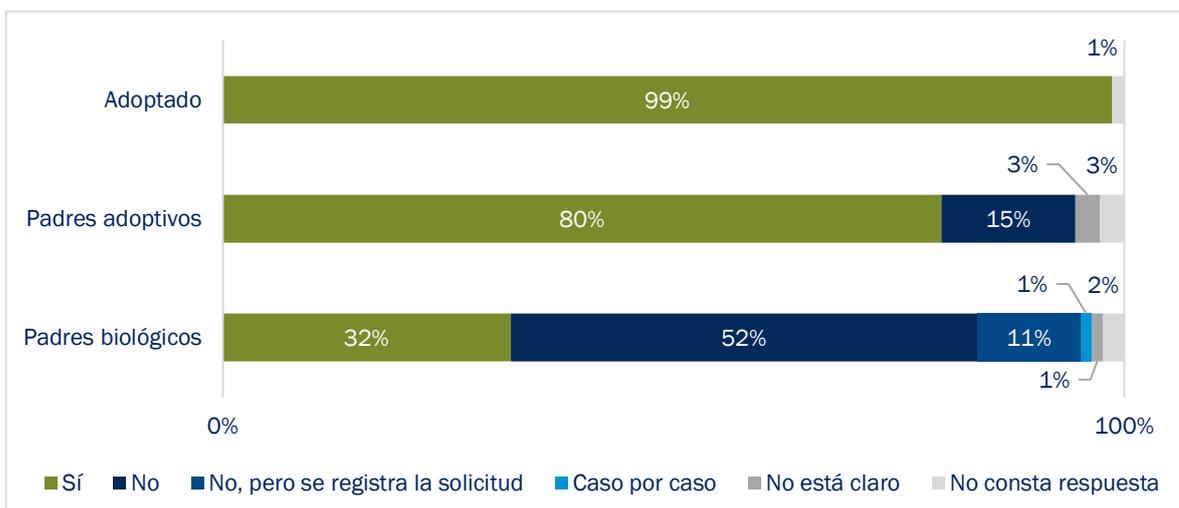
- hay una falta de recursos para recuperar la información;
- hay una falta de entendimiento de la importancia que tiene para los adoptados conocer sus orígenes por diferentes motivos: legales, médicos (para prevenir enfermedades hereditarias) y psicosociales (conocer a la familia más amplia, preguntas existenciales, etc.).

37. Ejemplos de buenas prácticas:

- la información se encuentra fácilmente accesible y se proporciona de manera gratuita en su totalidad a los adoptados;
- la digitalización de la información con una función de búsqueda de documentos escaneados para facilitar las búsquedas y encontrar información de manera más rápida y eficiente;
- cooperación entre investigadores / asociaciones para mejorar las prácticas⁸³;
- la promoción de las adopciones abiertas⁸⁴;
- prevención: las autoridades cooperan estrechamente con los FPA durante el procedimiento de adopción para garantizar que valoren la búsqueda de orígenes y el vínculo con los padres biológicos⁸⁵.

3.3. Personas que pueden acceder a la información en el contexto de una búsqueda de orígenes

Diagrama 5: ¿Quién puede acceder a la información⁸⁶?



38. Los adoptados, en especial cuando se acercan a la adultez o alcanzan la misma, así como sus descendientes, expresan cada vez más un interés o una necesidad de acceder a información relativa a sus orígenes. Además, también está aumentando el número de familias biológicas que buscan información acerca del adoptado; sin embargo, su acceso a información respecto de su hijo adoptado es bastante limitado.
39. En muchos casos, hay requisitos para acceder a la información. Estos requisitos varían considerablemente entre un Estado y otro Estado. Por ejemplo, en muchos Estados, los adoptados deben tener una edad determinada o ser suficientemente maduros⁸⁷, y / o contar con el consentimiento de sus padres adoptivos para acceder a la información⁸⁸. En el caso de los padres biológicos, si reciben acceso a la información, por lo general se encuentra sujeto a que el adoptado tenga una edad determinada y / o al consentimiento del adoptado y / o de los padres adoptivos⁸⁹. El consentimiento de los padres biológicos también puede ser necesario en

algunas instancias para que el adoptado tenga acceso a su información⁹⁰. En algunos otros Estados, es necesario contar con una decisión judicial para obtener permiso para acceder a la información⁹¹. Los requisitos para el acceso a la información pueden variar asimismo dependiendo de si la información que se busca es información identificatoria o información no identificatoria⁹² (véase también sección 3.5).

40. Algunos desafíos:

- cuantos más criterios existen para acceder a la información (véase párr. *supra*), más se ve afectada la posibilidad de tener acceso a la información en la práctica real;
- acceso limitado o falta de acceso a la información (o parte de ella) por los padres biológicos o que los padres biológicos solo tengan acceso a la información en el caso de una adopción simple⁹³;
- no se da cuenta a los adoptados de que sus padres biológicos están buscando información acerca de ellos. Aunque esto puede proteger el interés de los adoptados (en especial si se trata de menores de edad), puede violar otros derechos suyos (p. ej., el derecho a conocer sus orígenes).

41. Ejemplos de buenas prácticas:

- muchos Estados se están apartando de una cultura de secretismo respecto de la adopción y les permiten a los adoptados acceder a información acerca de sus orígenes. Lo mismo está comenzando a suceder para que los padres biológicos reciban acceso, aunque a un ritmo más lento;
- informar al adoptado, con el asesoramiento y apoyo adecuados si fuere necesario, cuando haya información nueva en el expediente;
- garantizar que los descendientes de los adoptados (p. ej., sus hijos) cuenten también con información acerca de sus orígenes;
- como mínimo, registrar las solicitudes de los padres biológicos para obtener información acerca del niño de manera que, en el supuesto de que el adoptado solicite acceso a su información en una fecha futura, se informe al adoptado respecto de la solicitud de los padres biológicos (véase Diagrama 5, respuestas bajo el título “No, pero se registró la solicitud”). Esto puede ser una opción cuando el derecho no permite que los padres biológicos tengan acceso a información acerca del adoptado. Sin embargo, el riesgo de no informar al adoptado en forma directa es que, para el momento en que el adoptado acceda a dicha información, sus padres biológicos puedan, por ejemplo, haber fallecido.

3.4. Servicios postadoptivos en el contexto de la búsqueda de orígenes: acceso a información con el debido asesoramiento

Documentos de la HCCH

“[Tanto] los Estados de origen [como] los Estados de recepción [deberían] proporcion[ar] diferentes modalidades de asistencia y asesoramiento [a los adoptados durante toda su vida, incluyendo la] preparación para la búsqueda de los orígenes y los encuentros [...] con miembros de su familia biológica” (CE de 2010, CyR N.º 29).

Los adoptados deberían recibir apoyo *de profesionales* en *todo momento* de su búsqueda de orígenes (CE de 2015, CyR N.º 21).

42. Los adoptados deberían contar con el debido asesoramiento cuando accedan a información acerca de su adopción (art. 30(2)) para brindarles un mejor acompañamiento y apoyo. Por ejemplo, los adoptados pueden tener expectativas o puede que hayan construido su historia de vida de una manera que no refleja la realidad, y, por ende, el apoyo puede resultar importante

para ayudar a los adoptados a lidiar con la situación y los desafíos. El asesoramiento debería también encontrarse disponible tanto para las familias adoptivas como para las familias biológicas. Este asesoramiento puede ser proporcionado a través de servicios postadoptivos (véase también sección 2 *supra* sobre servicios generales).

Diagrama 6: Asistencia brindada durante la búsqueda de orígenes y / o después de la misma⁹⁴

Diagrama 6.a: ¿Se brinda asistencia?

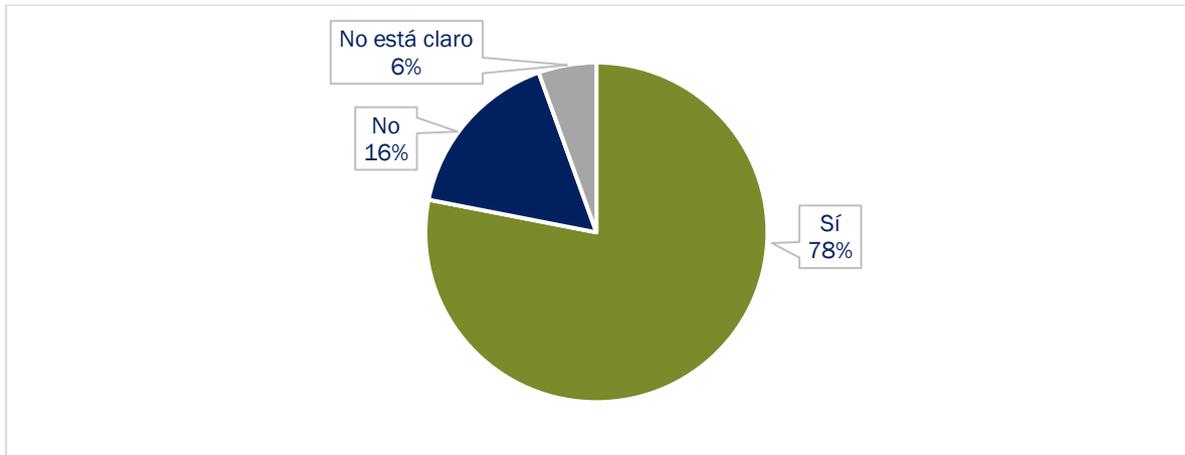
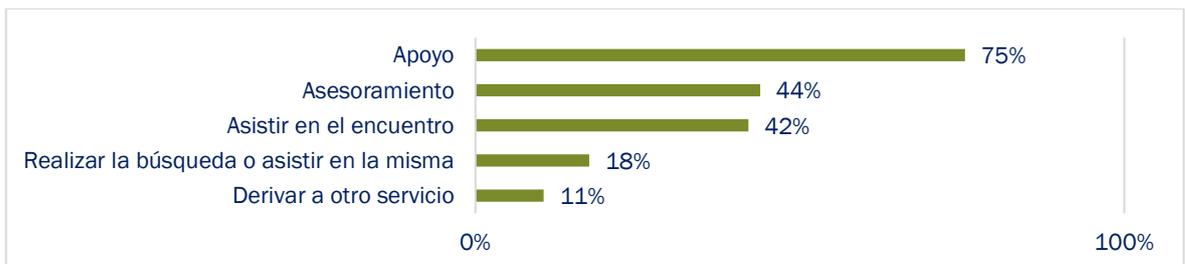


Diagrama 6.b: Sí – ¿Qué asistencia se brinda?



43. La asistencia puede ser brindada por el Estado a través de las autoridades públicas, aunque en algunos casos es delegada a otras autoridades u otros organismos⁹⁵. Algunas Autoridades Centrales van un paso más allá y cuentan con programas (o sectores) especializados sobre la búsqueda de orígenes. Como parte de estos programas especializados, pueden prestarse distintos servicios (véase Diagrama 7.b *infra*).

Diagrama 7: Programa especializado para la búsqueda de orígenes⁹⁶

Diagrama 7.a: ¿Los Estados cuentan con un programa especializado para la búsqueda de orígenes?

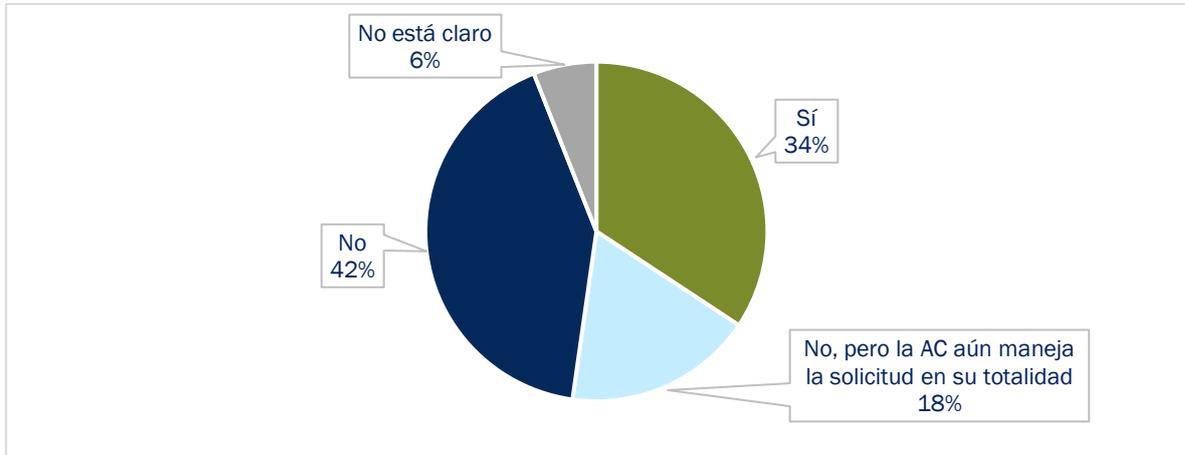
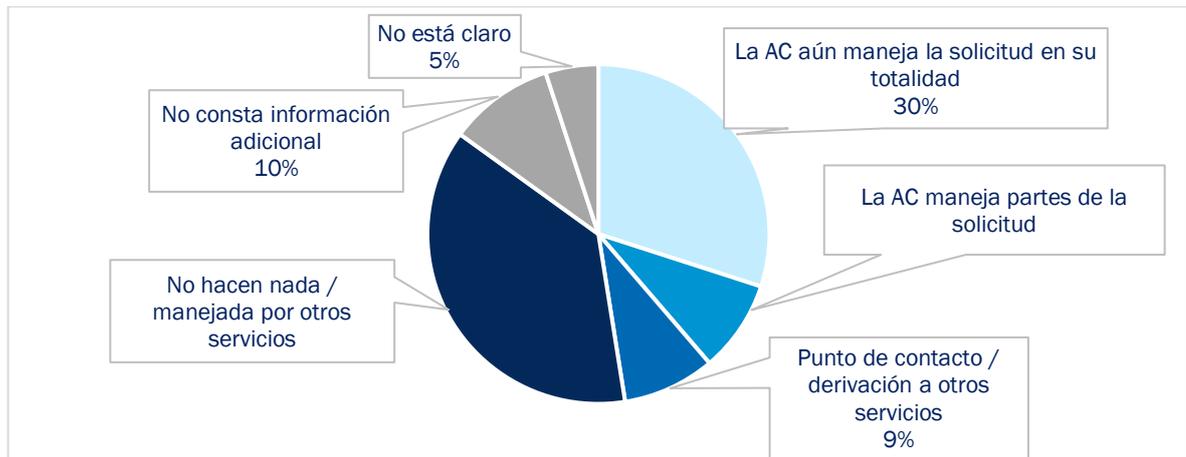


Diagrama 7.b: Sí- ¿Qué servicios se prestan?



Diagrama 7.c: “No” y “No, pero la AC aún maneja la solicitud en su totalidad” – ¿Cómo se maneja la búsqueda de orígenes?



44. Algunos desafíos:

- falta de conocimiento de los adoptados y sus familias acerca de los servicios postadoptivos accesibles en el contexto de la búsqueda de orígenes, y, en consecuencia, demoras en el acceso a estos servicios;
- la búsqueda de orígenes puede ser (muy) costosa, en especial si es realizada por agencias privadas;
- adoptados que recurren a agencias privadas / personas para la búsqueda de información debido a la falta de resultados y / o asesoramiento⁹⁷. Estos organismos / personas pueden carecer de profesionalismo y “comercializar” la búsqueda;
- falta de servicios para la búsqueda de orígenes en adopciones que se realizaron en forma privada o independiente, sin la intervención de las autoridades del Estado;
- percepción de que la responsabilidad de brindar acceso a la información incumbe exclusivamente al Estado de origen, y no al Estado de recepción⁹⁸;
- programas especializados:
 - no siempre queda claro qué conlleva un programa especializado en la búsqueda de orígenes y qué servicios mínimos deberían prestarse⁹⁹;
 - no existen programas / servicios especializados¹⁰⁰.

45. Ejemplos de buenas prácticas:

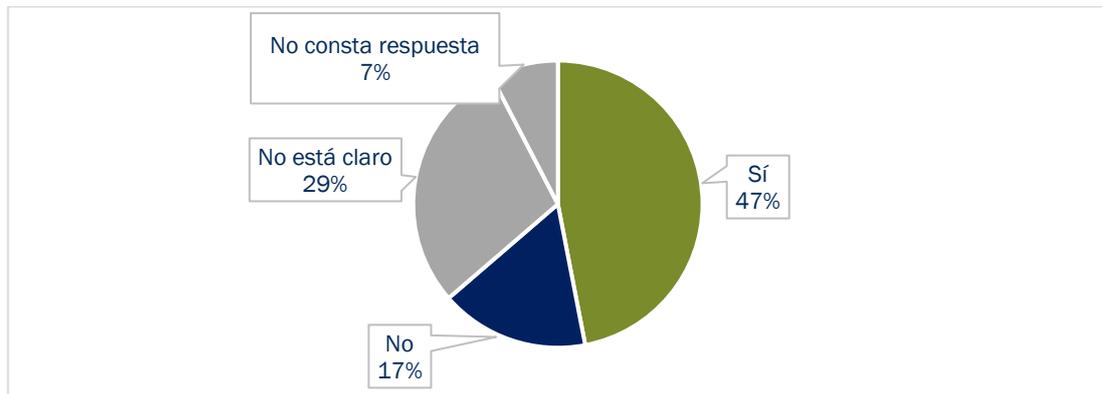
- los servicios de asesoramiento en la búsqueda de orígenes se prestan de manera gratuita;
- el apoyo durante la búsqueda de orígenes es brindado no solo a los adoptados, sino también a su familia adoptiva y a su familia biológica¹⁰¹;
- se utiliza la mediación familiar internacional para asistir en un posible encuentro entre el adoptado y su familia biológica;
- como mínimo, cuando no se encuentra disponible la totalidad de la información o cuando regulaciones en materia de confidencialidad impiden la divulgación de la identidad, existe un registro donde aquellos que desean conocerse pueden especificarlo. Si esas personas también se presentan, se posibilitará un encuentro¹⁰².
- programas (o sectores en la Autoridad Central) especializados en la búsqueda de orígenes:
 - tener acceso a servicios en un lugar que sea identificado con mayor facilidad;
 - adquirir especialización y experiencia en el ámbito de la búsqueda de orígenes;

- incluir un punto de contacto en la Autoridad Central que garantice la continuidad en las interacciones y que pueda brindar seguridad a los adoptados¹⁰³.

3.5. La búsqueda de orígenes a la luz de las normas en materia de protección de datos, confidencialidad y privacidad¹⁰⁴

46. El derecho del adoptado a tener acceso a información relativa a sus orígenes se encuentra claramente establecido en el derecho internacional (véase párr. 27 *supra*). Ello ha creado una presunción en favor del acceso y debería reconocerse como la regla principal (y no la excepción). Sin embargo, el acceso no puede ser irrestricto y, en algunos casos, puede ser necesario equilibrarlo con los derechos de otras personas. Por ejemplo, en algunos Estados, la identidad de los padres biológicos puede mantenerse en reserva (durante un determinado período) para evitar posibles represalias si se divulga su identidad y / o para evitar el abandono de niños en zonas poco seguras¹⁰⁵.
47. La confidencialidad puede describirse como:
 - absoluta: aun si la autoridad conoce la identidad de los padres biológicos, no la divulgará¹⁰⁶;
 - parcial: se garantiza la confidencialidad, pero solo durante una cierta cantidad de años, por lo general, hasta que el adoptado alcance una determinada edad¹⁰⁷;
 - sujeta al consentimiento de los padres biológicos: se garantiza la confidencialidad, pero puede levantarse si los padres biológicos dan su consentimiento¹⁰⁸; o
 - *de facto*: el adoptado fue encontrado sin información acerca de sus padres biológicos y no pudo encontrarse más información.
48. Algunos Estados cuentan con normas sobre confidencialidad que establecen una diferencia entre información identificatoria e información no identificatoria y le permiten al adoptado acceder más fácilmente a la información no identificatoria¹⁰⁹.
49. En la búsqueda de sus orígenes, algunos adoptados pueden estar satisfechos cuando obtienen información no identificatoria, en tanto ya les permite comprender mejor su historia y no necesariamente sienten la necesidad de conocer a su familia biológica o reunirse con ella. Sin embargo, para otros adoptados, es crucial obtener también información identificatoria. Por lo tanto, es importante que los Estados puedan responder a las necesidades de todos los adoptados. Debería observarse asimismo que aun cuando el adoptado pudiera tener acceso a información identificatoria, ello no necesariamente significa que el adoptado y su familia biológica se reunirán o querrán reunirse¹¹⁰.

Diagrama 8: ¿Los Estados establecen una distinción entre la divulgación de información identificatoria e información no identificatoria?¹¹¹



50. Algunos desafíos:

- la confidencialidad es absoluta y no permite excepciones, incluso por motivos justificados¹¹²;
- las regulaciones en materia de privacidad de la información¹¹³ impiden que los adoptados accedan a la totalidad de la información porque la mayor parte de la información a la que pueden acceder los adoptados tiene partes suprimidas a fin de “proteger” los datos de otros;
- la utilización de buzones de bebés, partos anónimos y partos secretos¹¹⁴ impiden que los adoptados cuenten con toda la información relevante acerca de su persona en su vida futura;
- con anterioridad a la adopción, encontrar al padre biológico puede ser más difícil, ya que en algunos casos no se realizó una búsqueda correcta para encontrarlo, y / o su identidad únicamente se basa en información proporcionada por la madre biológica¹¹⁵;
- la información identificatoria resulta más difícil de encontrar en comparación con la información no identificatoria¹¹⁶;
- si un Estado no garantiza ninguna posibilidad de confidencialidad, algunos padres biológicos pueden brindar información falsa sobre su persona para proteger su confidencialidad, lo que puede a su vez afectar el derecho del adoptado a conocer sus orígenes en su vida futura¹¹⁷.

51. Ejemplos de buenas prácticas:

- cooperación entre Estados, campañas en los medios de comunicación, películas, libros, etc., para crear conciencia sobre la importancia que tiene para los adoptados conocer sus orígenes y, por ende, limitar la confidencialidad y las situaciones donde la información identificatoria no es o no puede ser divulgada¹¹⁸;
- antes de divulgar información identificatoria, se informa a los padres biológicos, y se ofrece apoyo al adoptado, a los padres biológicos y a los padres adoptivos¹¹⁹;
- prevención: se brinda apoyo a las familias biológicas para evitar la separación innecesaria y, si finalmente tiene lugar la separación y la familia biológica quiere permanecer en el anonimato, utilizar entonces hospitales confidenciales (en lugar de buzones de bebés o partos anónimos / secretos) para garantizar posteriormente un equilibrio entre la confidencialidad y el derecho a conocer los orígenes¹²⁰;
- como mínimo, cuando se garantiza la confidencialidad, se llevan a cabo tareas tendientes a encontrar soluciones para levantarla si es absolutamente necesario para el adoptado y obedece a su interés superior¹²¹.

3.6. Cuando una búsqueda de orígenes lleva a...

3.6.1. ...encontrar información incompleta o inexistente

52. La búsqueda de orígenes puede llevar a que no se encuentre información o que se encuentre información incompleta. En esas situaciones, resulta fundamental brindar asesoramiento y apoyo¹²² al adoptado; derivarlo a las autoridades pertinentes que puedan contar con más información; y / o ayudarlo a encontrar más información (ello podrá incluir contactar a las autoridades en el otro Estado)¹²³. Algunos Estados brindan información a los adoptados acerca del contexto en el cual tuvo lugar en su momento la adopción¹²⁴.
53. En algunos Estados, el OAA es el que proporciona asistencia¹²⁵. En otros Estados, cada situación se maneja caso por caso¹²⁶. Algunos Estados no pueden asistir a los adoptados en dichas situaciones¹²⁷.
54. Algunos desafíos:
- si las autoridades no brindan apoyo, puede resultar difícil para el adoptado conseguir algún tipo de apoyo adecuado;
 - si no se brinda el apoyo adecuado, los adoptados pueden buscar ayuda mediante la utilización de organismos privados con los riesgos que ello puede conllevar¹²⁸ (p. ej., falta de experiencia profesional en materia de adopción, demandas de grandes sumas de dinero);
 - los Estados no siempre responden a las solicitudes de información adicional de otros Estados¹²⁹ o no lo hacen de manera satisfactoria¹³⁰;
 - no encontrar información o encontrar información incompleta puede constituir en algunos casos un indicio de prácticas ilícitas.
55. Ejemplos de buenas prácticas, cuando no se encuentra información o esta es limitada:
- creación de grupos de adoptados que experimentan situaciones similares¹³¹;
 - ayudar a los adoptados a reconstruir sus historias sobre la base de la información (limitada) disponible¹³² (p. ej., sobre la base de información histórica y objetiva acerca de la situación política y socioeconómica del Estado de origen, proporcionar al menos un contexto);
 - organizar un encuentro entre el adoptado y la persona que lo encontró¹³³;
 - prevención: algunos Estados solicitan más información si el expediente del niño está incompleto¹³⁴: si se rechazan los expedientes incompletos en el momento del procedimiento de adopción, se previene el riesgo de que el adoptado encuentre información incompleta o inexistente en su expediente cuando emprende la búsqueda de orígenes y obtiene acceso a su información en su vida futura.

3.6.2. ...descubrir posibles prácticas ilícitas

Documentos de la HCCH

Véase proyecto de Conjunto de herramientas de la HCCH para prevenir y combatir las prácticas ilícitas, en particular:

- proyecto de Ficha Informativa 11: No conservar la información sobre los orígenes o denegar [ilícitamente] el acceso a la misma; y
- proyecto de Parte IV – Procedimiento Modelo para responder a las prácticas ilícitas

56. En lo que respecta a la sospecha de las propias prácticas ilícitas, algunos Estados, antes de

intervenir, evalúan la naturaleza y el alcance de las prácticas ilícitas sospechadas¹³⁵, a la vez que solicitan información adicional para aclarar la situación y tener una mejor comprensión de la misma¹³⁶. En caso de corresponder, los Estados posteriormente suelen notificar o informar a las autoridades pertinentes en su Estado (p. ej., fiscal, procurador general, ministerio, tribunales, policía)¹³⁷, a fin de solicitar o comenzar una investigación¹³⁸. Algunos otros Estados abordan una situación de esta índole caso por caso¹³⁹. Otros Estados informan que no cuentan con una práctica para situaciones de esta índole¹⁴⁰.

57. Si luego de una investigación, quedan demostradas las prácticas ilícitas, los Estados preverán posibles reparaciones¹⁴¹. Algunos Estados observaron asimismo que puede que se anule o revoque la adopción¹⁴².
58. Algunos desafíos:
 - cuando se sospecha la existencia de prácticas ilícitas, puede resultar difícil obtener información confiable¹⁴³;
 - muchos Estados informan a las autoridades competentes pertinentes; sin embargo, pocas autoridades brindan asesoramiento y apoyo específicos a los adoptados que enfrentan situaciones de esta índole.
59. Ejemplos de buenas prácticas:
 - cooperación entre las Autoridades Centrales para compartir las preocupaciones¹⁴⁴;
 - apoyo por parte de grupos especializados y seguimiento psicológico especializado;
 - cuando la búsqueda de orígenes lleva al descubrimiento de posibles prácticas ilícitas, los adoptados reciben el apoyo adecuado¹⁴⁵ y se los asiste para contactar a las autoridades pertinentes en su Estado (p. ej., para informar y solicitar una investigación)¹⁴⁶ y en el Estado de origen¹⁴⁷.

3.7. Posibles maneras de aumentar las posibilidades de tener acceso a información relativa a los orígenes

60. Pueden implementarse diversas estrategias para promover las posibilidades de éxito en la búsqueda de orígenes. Esta sección analiza dos de ellas: la preparación de los FPA para una posible búsqueda futura y la utilización de pruebas de ADN para encontrar a la familia biológica del adoptado, así como para verificar y garantizar sus lazos sanguíneos.

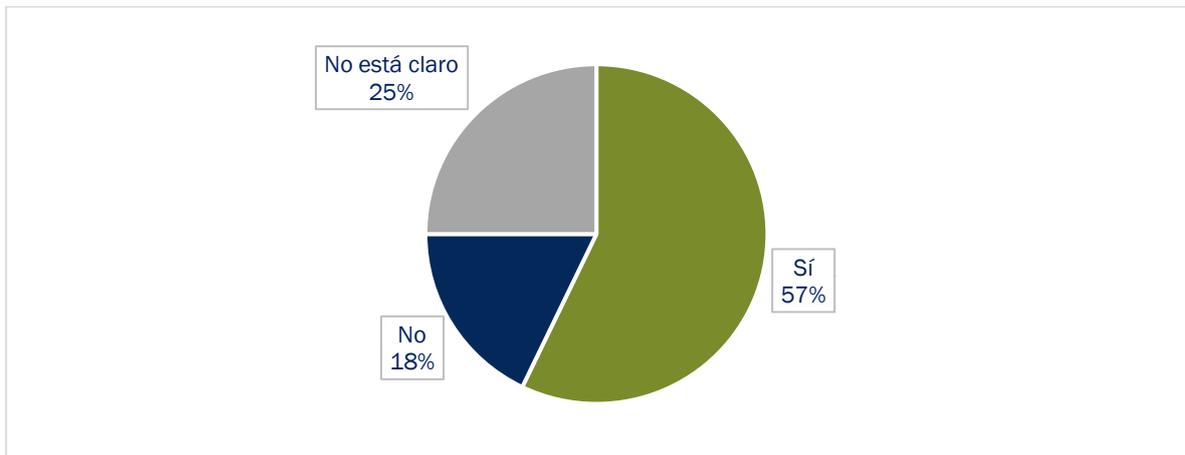
3.7.1. Preparación de los FPA para una futura búsqueda de orígenes del adoptado

Documentos de la HCCH

El asesoramiento y la preparación de los FPA debería incluir la posibilidad de que el adoptado investigue sus orígenes (CE de 2015, CyR N.º 21).

61. Si, al momento de decidir adoptar, los FPA toman conocimiento de la importancia del acceso a información para el adoptado, estarán más dispuestos a apoyar y orientar al adoptado en el futuro, en caso de ser necesario.

Diagrama 9: ¿La búsqueda de orígenes se incluye en el asesoramiento y la preparación de los FPA que se proporcionan en los Estados de recepción? ¹⁴⁸



62. Algunos desafíos:

- falta de pericia en la búsqueda de orígenes de los actores involucrados en el asesoramiento y la preparación de los FPA¹⁴⁹;
- falta de conocimiento por parte de los padres adoptivos de cómo apoyar al adoptado, a pesar del hecho de que la búsqueda de orígenes se incluyera como parte de la preparación de los FPA.

63. Ejemplos de buenas prácticas:

- trabajo destinado a crear conciencia acerca de la importancia de la búsqueda de orígenes tanto durante la adopción como con posterioridad a ella¹⁵⁰;
- preparación de los FPA:
 - garantizar que comprendan la importancia de la búsqueda de orígenes tanto para el adoptado¹⁵¹ como para los padres biológicos;
 - incluyendo reuniones con los padres adoptivos a fin de compartir su experiencia con la búsqueda de orígenes¹⁵²;
- asesoramiento de los FPA para:
 - invitarlos a considerar cómo reaccionarán y apoyarán al niño adoptado en su búsqueda de orígenes y / o si los padres biológicos están buscando al niño adoptado;
 - proporcionar información relevante sobre la búsqueda de orígenes, incluso qué organizaciones pueden ayudar con esta búsqueda;
- desarrollar materiales (p. ej., guías, directrices, folletos, documentos informativos) para ayudar a aquellos que participan en la preparación y el asesoramiento de los FPA respecto de la búsqueda de orígenes¹⁵³.

3.7.2. Pruebas de ADN en el contexto de una búsqueda de orígenes

64. Algunos adoptados utilizan pruebas de ADN para encontrar a sus familias biológicas, pero el derecho y la práctica varían mucho entre los Estados:

Diagrama 10: Pruebas de ADN para la búsqueda de orígenes¹⁵⁴

Diagrama 10.a: ¿Los Estados permiten las pruebas de ADN para la búsqueda de orígenes?

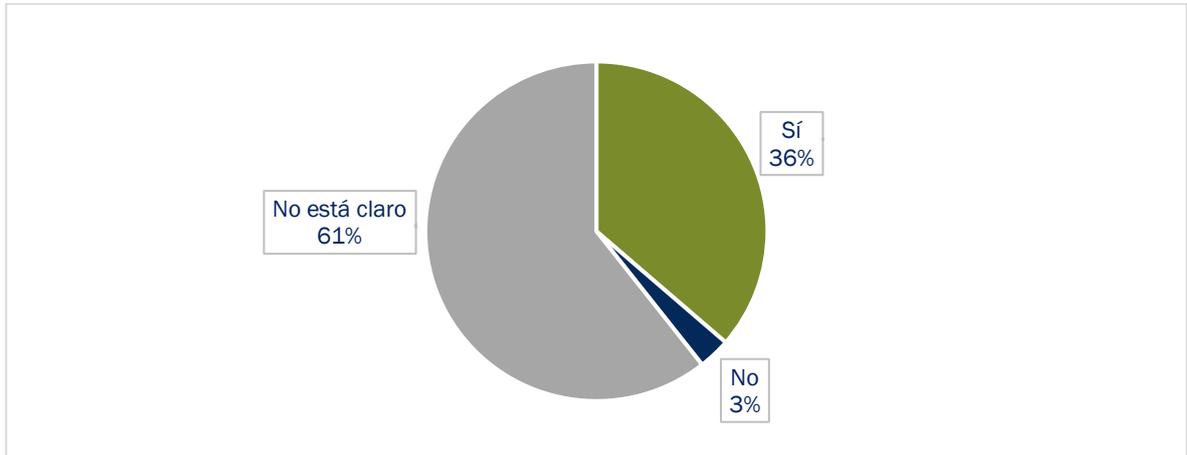


Diagrama 10.b: Sí – ¿Qué organismo es el encargado de las pruebas de ADN?

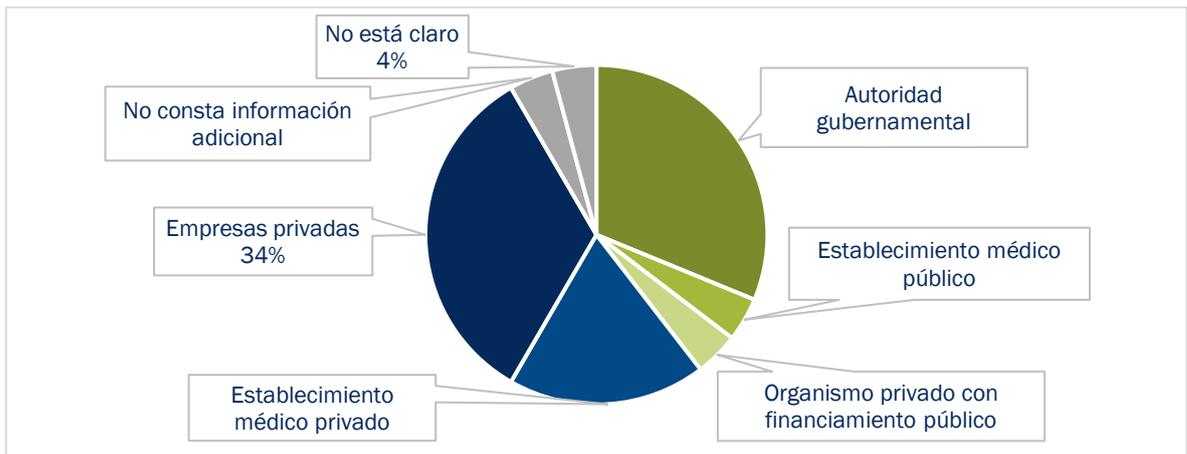


Diagrama 10.c: Sí- ¿Dónde se almacenan los datos?

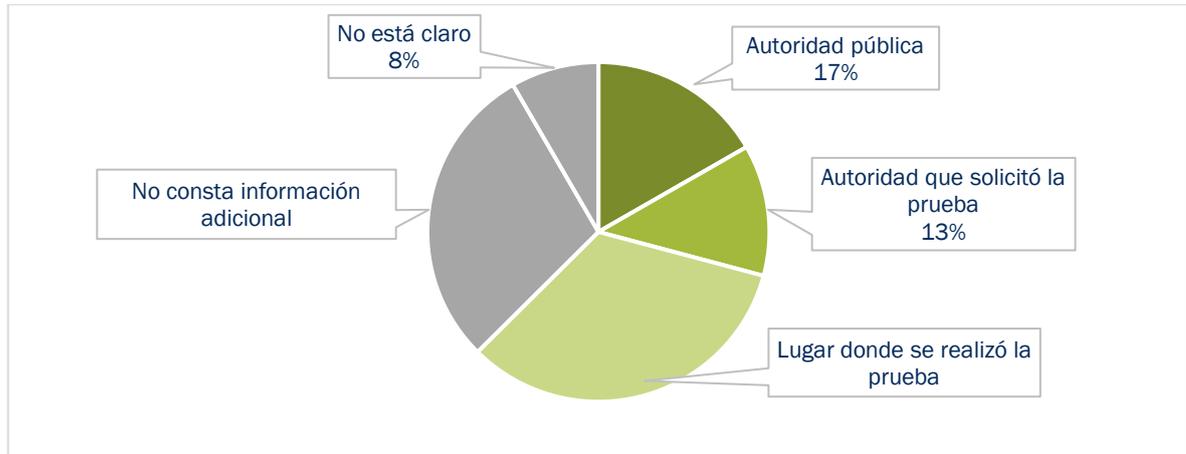
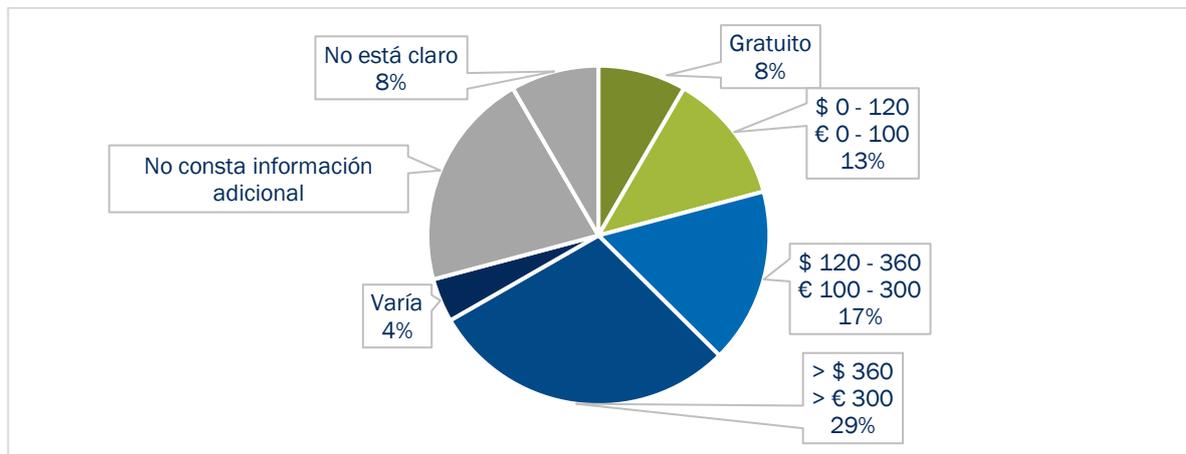


Diagrama 10.d: Sí – ¿Cuál es el coste promedio?



65. Algunos desafíos:

- las pruebas de ADN rara vez son ofrecidas por la Autoridad Central (u otra autoridad pública) y rara vez son acompañadas de asesoramiento y / o apoyo¹⁵⁵;
- los bancos generales de ADN, administrados principalmente por empresas privadas:
 - pueden no brindar asesoramiento o apoyo (los adoptados no reciben apoyo y pueden no saber cómo manejar la situación en la que se encuentran después de que se han realizado la prueba);
 - no siempre informan claramente cómo se almacenan y utilizan los datos (riesgos en términos de protección de datos¹⁵⁶);
 - no están necesariamente destinados a los fines específicos de la adopción;
- los costes de las pruebas de ADN varían mucho e incluso pueden ser elevados¹⁵⁷, en particular si los paga el adoptado;
- las pruebas de ADN que se permiten solo entre los adoptados y sus padres biológicos, pero no entre hermanos¹⁵⁸.

66. Ejemplos de buenas prácticas:

- creación de un banco de ADN, en particular para aquellas adopciones en las que la identidad del adoptado o de sus padres biológicos fue declarada falsamente¹⁵⁹;
- preaprobación de una prueba por parte de una autoridad a fin de otorgar más garantías

en términos de la confiabilidad de una prueba, la protección de datos y los costes.

67. Para algunos adoptados, cuando se equilibran con los costes de los recursos destinados a la búsqueda de información, los costes de las pruebas de ADN pueden considerarse mucho menores y eficientes. Por ende, abogan por los bancos de ADN especializados donde tanto los adoptados como las familias biológicas proporcionarían muestras de su ADN y el “banco” podría “unir” a los adoptados con sus familias biológicas. Si esos bancos de ADN son nacionales, debería existir la posibilidad de que los Estados cooperen para compartir los datos reunidos en sus bancos respectivos.

3.8. Estadísticas respecto de los adoptados en búsqueda de sus orígenes

68. La recopilación y el análisis de las estadísticas son muy importantes en la evaluación de la puesta en práctica efectiva del Convenio y para facilitar un mejor entendimiento de la adopción¹⁶⁰. La mayoría de las Autoridades Centrales recopilan estadísticas acerca del número de adopciones internacionales (art. 7(2)) y algunas también recopilan estadísticas sobre el número de adoptados en búsqueda de sus orígenes. Sin embargo, la información proporcionada todavía es muy limitada, y, por consiguiente, solo algunos de estos Estados reportan un gran número de adoptados en búsqueda de sus orígenes¹⁶¹.
69. Cuando recopilan estadísticas respecto del número de adoptados en búsqueda de sus orígenes, las Autoridades Centrales pueden categorizar dichas búsquedas como “exitosas” o “infructuosas”. No obstante, los criterios para considerar que una búsqueda es exitosa o no difieren entre los Estados. Para algunos, “exitosa” significa que el adoptado encontró a su familia biológica; para otros, “exitosa” significa que el adoptado está satisfecho con la información encontrada¹⁶² (en algunos casos, supone necesariamente que el adoptado encuentre a sus padres biológicos y los conozca, mientras que otros adoptados pueden estar satisfechos con otra información o con información no identificatoria). Por otro lado, una búsqueda puede considerarse “infructuosa” por los siguientes motivos: no se encontró información o la información encontrada no era suficiente¹⁶³; la información era incorrecta (lo cual puede implicar que existieron prácticas ilícitas)¹⁶⁴; no se dieron los consentimientos necesarios o se rechazó la posibilidad de un encuentro¹⁶⁵; los padres biológicos habían fallecido¹⁶⁶; las autoridades pertinentes no cooperaron¹⁶⁷; el adoptado decidió detener la búsqueda¹⁶⁸; o el derecho aplicable no permitía acceder a dicha información (p. ej., el adoptado era muy pequeño, el acceso a la información era posible para los adoptados, pero no para los padres biológicos)¹⁶⁹.

3.9. Para preparar la Reunión de la CE de 2022



70. Atendiendo a lo que antecede, se invita a los participantes a considerar las siguientes ideas y cuestiones, que podrán plantearse en la Reunión de la CE. Además, los participantes podrán contactar asimismo a la OP con antelación a la Reunión si tienen comentarios u otras ideas para someter a debate:

Prerrequisito para la búsqueda de orígenes: recopilación y conservación de la información:

- ¿Qué se puede hacer para garantizar que toda la información se conserve adecuadamente?
- ¿Qué se puede hacer para garantizar que toda la información sea centralizada y que esto lo haga una sola autoridad pública?
- ¿Qué rol puede desempeñar la tecnología en la recopilación, centralización y conservación de información?¹⁷⁰
- Recomendar que toda la información que deba conservarse sea centralizada en una sola autoridad (es decir, las autoridades y los organismos involucrados en el procedimiento de adopción deberían proporcionar una copia de toda la información que han recopilado a

dicha autoridad centralizadora)¹⁷¹.

- e) Recordar la CyR N.º 28 de la CE de 2010 sobre la conservación perpetua de la documentación relacionada con la adopción, al igual que recomendar que se ponga en práctica en todas las Partes Contratantes del Convenio sobre Adopción de 1993 y que se regule mediante leyes o reglamentos.

Personas que pueden acceder a la información en el contexto de la búsqueda de orígenes:

- f) ¿Cómo debería alentarse aún más el acceso a los orígenes? ¿Los requisitos para acceder a la información deberían ser más flexibles (p. ej., edad del adoptado, autorizaciones)?
- g) ¿Se debería proporcionar a los padres (familias) biológicos más fácil acceso a la información respecto del adoptado?

Servicios postadoptivos en el contexto de la búsqueda de orígenes:

- h) ¿Cómo deberían los Estados garantizar que las autoridades públicas (u otras autoridades con financiamiento público) brinden asistencia a los adoptados en la búsqueda de sus orígenes y que aquellas se especialicen en la búsqueda de orígenes?
- i) ¿Cómo podrían los servicios visibilizarse más a los adoptados, de manera que sepan cómo solicitarlos cuando los necesiten?
- j) ¿Cómo se puede garantizar que los servicios prestados sean de buena calidad y apunten a las necesidades reales de los adoptados?
- k) Reiterar la CyR N.º 29 de la CE de 2010 y la CyR N.º 21 de la CE de 2015 sobre la asistencia, el asesoramiento y el apoyo profesional de los adoptados en búsqueda de sus orígenes en todas las Partes Contratantes del Convenio sobre Adopción de 1993, y extenderlos a otras personas interesadas tales como los padres biológicos y los padres adoptivos.
- l) ¿Qué servicios mínimos deberían prestarse para considerar que la Autoridad Central cuenta con un programa especializado (p. ej., asesoramiento, apoyo, asistencia con el entendimiento de la información, asistencia con la búsqueda de orígenes y el encuentro, reuniones con otros adoptados con una experiencia de vida similar)?
- m) ¿La Autoridad Central debería poder delegar el establecimiento de dicho programa a otras autoridades o a otros organismos competentes?

La búsqueda de orígenes a la luz de las normas en materia de protección de datos, confidencialidad y privacidad:

- n) ¿Cómo garantizar que el acceso a los orígenes sea la regla general y la confidencialidad sea la excepción?
- o) ¿La divulgación de información identificatoria debería ser la regla general (y, por ende, la confidencialidad no debería ser absoluta), y dicha divulgación solo debería negarse en casos excepcionales?
- p) ¿La divulgación de información no identificatoria siempre debería ser posible y no debería estar sujeta a ninguna limitación?

Posibles maneras de aumentar las probabilidades de acceder a información acerca de los orígenes:

- q) Recomendar que los Estados garanticen que los expedientes de adopción sean tan completos como sea posible para facilitar una futura búsqueda de orígenes.
- r) Reiterar la CyR N.º 21 de la CE de 2015 sobre el asesoramiento y la preparación de los FPA, incluida la búsqueda del adoptado respecto de sus orígenes.
- s) Recomendar que los padres biológicos también sean informados y asesorados respecto de la búsqueda de orígenes.
- t) Alentar a los Estados a acercarse activamente a todos sus adoptados para informarlos de

los servicios postadoptivos que se encuentran disponibles, así como para entender mejor sus necesidades reales a fin de brindarles más y mejor asistencia.

- u) ¿Los Estados deberían permitir más fácilmente las pruebas de ADN a efectos de la búsqueda de orígenes, entre el adoptado y su familia biológica más amplia (p. ej., incluidos los hermanos) mediante el establecimiento de políticas específicas? ¿Cómo podrían cooperar los Estados de origen y los Estados de recepción a fin de intercambiar datos extraídos de las pruebas de ADN?

Cuando la búsqueda de orígenes deriva en información incompleta / inexistente y / o en prácticas ilícitas

- v) Recomendar asesoramiento y apoyo adicionales para los adoptados en estos casos.
- w) Recomendar a los Estados el uso del proyecto del Conjunto de Herramientas, en particular de la Parte IV sobre el procedimiento modelo para responder ante prácticas ilícitas.

Estadísticas respecto de la búsqueda de orígenes, al igual que investigación general sobre el tema

- x) Alentar a los Estados a reunir más estadísticas, datos e investigaciones respecto de la búsqueda de orígenes.

Lectura complementaria

- SSI/CIR, *Adopción internacional y búsqueda de los orígenes: Guía para adoptados*, 2018.
- C. Jeannin y J. Roulez, “*Acceso a los orígenes: Panorama de los aspectos jurídicos y prácticos*”, Ginebra, Suiza, SSI, 2019.
- C. Jeannin y M. Dambach, “*Nota de políticas 1: Respetando el derecho del niño o niña a la identidad en la adopción internacional*”, Ginebra, Suiza, *Child Identity Protection*, 2021.
- SSI/CIR, “*Proyecto Racine: acompañando a los adoptados en la búsqueda de sus orígenes*”, Boletín Mensual, N.º 256, noviembre de 2021, págs. 14-16.

4. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN

Convenio de la HCCH sobre Adopción de 1993

Artículo 9

Las Autoridades Centrales tomarán, ya sea directamente o con la cooperación de Autoridades públicas o de otros organismos debidamente acreditados en su Estado, todas las medidas apropiadas, en especial para: [...]

- d) intercambiar **informes generales de evaluación** sobre las experiencias en materia de adopción internacional;
- e) **responder**, en la medida en que lo permita la ley de su Estado, a las **solicitudes** de información **motivadas** respecto a una situación **particular de adopción** formuladas por otras Autoridades centrales o por autoridades públicas.

Documentos de la HCCH

- Informe Explicativo: párrs. 236-241.
- GBP N.º 1: párrs. 590-601.
- Proyecto de Formulario Modelo “Informe de seguimiento de la adopción respecto del niño”. Doc. Prel. N.º 4 REV de abril de 2022 “Proyectos de Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993”.

71. Los informes de seguimiento respecto de una adopción en particular, por intervalos regulares o por un período fijo, no se encuentran regulados por el Convenio¹⁷². En reuniones anteriores de la CE, los informes de seguimiento de la adopción se han debatido en profundidad, puesto que los Estados de origen y los Estados de recepción tienen opiniones muy diferentes respecto del uso y de los propósitos de estos informes. Se asumió el siguiente compromiso: se incitó a los Estados de recepción a cumplir los requerimientos de informes de seguimiento de la adopción de los Estados de origen, y se recomendó a los Estados de origen limitar el período en que requieren los informes de seguimiento de la adopción, como reconocimiento a la confianza mutua que resulte del marco de la cooperación del Convenio¹⁷³.

72. El propósito de esta sección de la Nota consiste en presentar brevemente lo que ocurre en la práctica con los informes de seguimiento de la adopción, al igual que las opiniones de los Estados al respecto. No está destinada a reabrir el debate, sino a avanzar todavía más en la dirección general consensuada.

4.1. Prácticas y experiencias generales de los Estados respecto de los informes de seguimiento de la adopción

73. A pesar de las distintas opiniones de los Estados acerca de esta cuestión, los Estados plantearon algunos de los siguientes desafíos y buenas prácticas:

74. Algunos desafíos:

- los Estados de recepción no tienen ninguna autoridad legislativa para exigir que se completen y / o envíen informes de seguimiento de la adopción¹⁷⁴;
- la tasa de informes completos disminuye a medida que el adoptado es de mayor edad¹⁷⁵;
- se torna más difícil garantizar la preparación de los informes cuando el OAA pertinente deja de funcionar¹⁷⁶;
- informes mal utilizados: p, ej., informes puestos a disposición de las familias biológicas

sin el consentimiento de los padres adoptivos y /o del adoptado¹⁷⁷;

- informes presentados de manera tardía, faltantes o incompletos¹⁷⁸;
- en ocasiones, puede resultar difícil encontrar un equilibrio entre el derecho a la privacidad del adoptado y la solicitud de información por parte del Estado de origen.

75. Buenas prácticas:

- proporcionar informes de seguimiento de la adopción completos, precisos y oportunos¹⁷⁹;
- establecer un sistema de recepción y análisis de informes de seguimiento de la adopción¹⁸⁰;
- cooperación entre las Autoridades Centrales respecto de esta cuestión¹⁸¹;
- sintetizar y archivar los informes, así como preparar informes anuales que evalúen el desarrollo de los adoptados¹⁸².

4.2. Requerimientos de los informes de seguimiento de la adopción

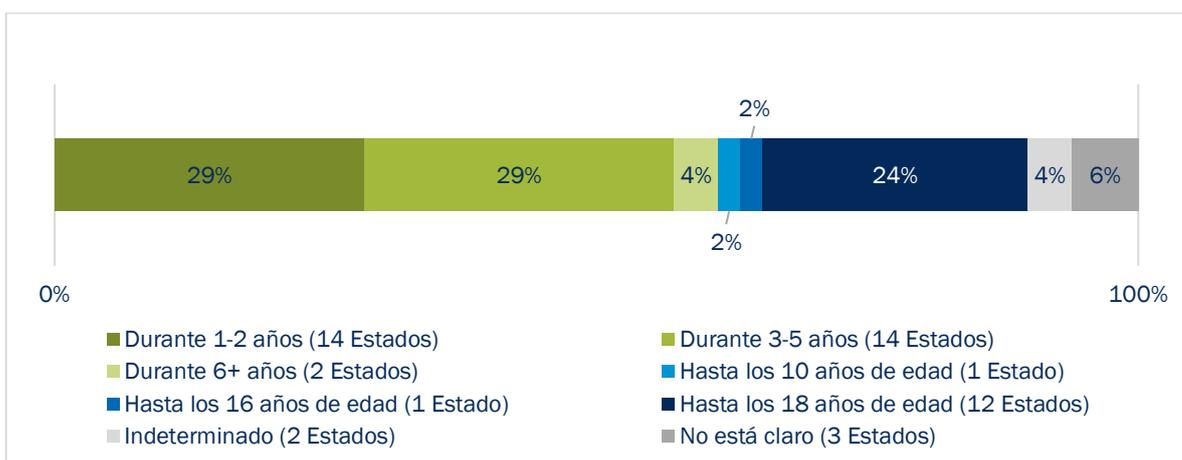
76. En muchos Estados de recepción, la autoridad o el organismo pertinente informa a los FPA de la duración, la frecuencia, las obligaciones, el formato y / o los demás requisitos de los informes del Estado en el cual les gustaría adoptar¹⁸³. Esto puede ocurrir durante la fase de solicitud (de adopción)¹⁸⁴ o el proceso de entrevistas¹⁸⁵. En algunos Estados, los FPA deben comprometerse antes de ser declarados adecuados y aptos para adoptar¹⁸⁶, o confirmar su compromiso al momento de obtener un visado para el adoptado¹⁸⁷. Asimismo, algunos Estados de recepción requieren que los FPA firmen un documento - en ocasiones, como un contrato entre los FPA y el OAA - que exige que los FPA cumplan con los requerimientos postadoptivos establecidos por el Estado de origen.

4.2.1. Formularios modelo

77. Las plantillas y / o directrices para los informes de seguimiento de la adopción garantizan la uniformidad de la información y un mejor entendimiento de los parámetros¹⁸⁸. Sin embargo, solo el 31% de los Estados de origen y el 19% de los Estados de recepción utilizan un formulario modelo para los informes de seguimiento de la adopción (cabe destacar que los Estados de recepción solo utilizarían su propio formulario modelo si el Estado de origen no tuviera uno)¹⁸⁹.

4.2.2. Duración del período y frecuencia de presentación de informes

Diagrama 11: ¿Durante cuánto tiempo deben prepararse informes de seguimiento?¹⁹⁰

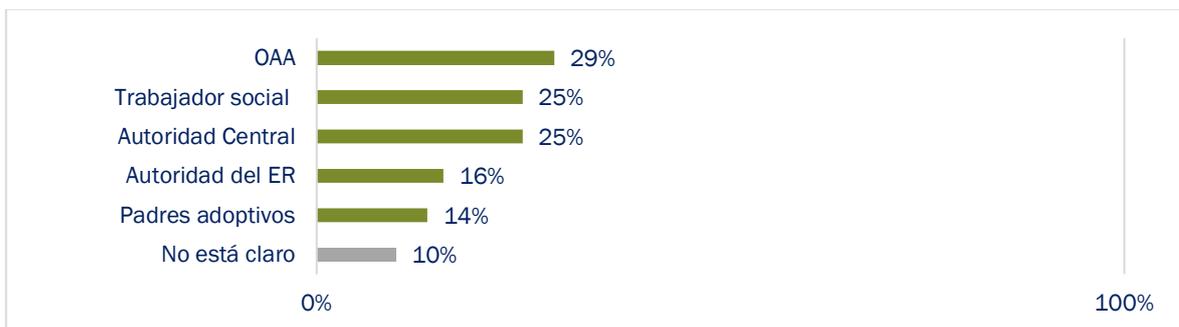


78. Algunos Estados de origen piden informes más frecuentes inmediatamente después de la adopción (p. ej., trimestrales, semestrales) y luego disminuyen la frecuencia con el transcurso de los años (p. ej., anuales, bienales)¹⁹¹, mientras que otros mantienen el mismo nivel de frecuencia durante todo el período de presentación de informes¹⁹². En otros Estados, la frecuencia de la presentación de informes se basa en la edad del adoptado¹⁹³.

4.2.3. Escritura y otros requisitos

79. La mayoría de los Estados de origen requieren que el informe esté escrito en su(s) idioma(s) oficial(es) o sea traducido a dicho(s) idioma(s)¹⁹⁴. Otros Estados permiten que los informes estén escritos en inglés¹⁹⁵.

Diagrama 12: Estados de origen: ¿Quién debería ser responsable de escribir los informes de seguimiento de la adopción?¹⁹⁶



80. Algunos Estados de origen requieren que los informes de seguimiento de la adopción sean acompañados de una Apostilla¹⁹⁷. Otros Estados solicitan fotos y videos del adoptado¹⁹⁸.

81. Algunos desafíos:

- los Estados de origen tienen requisitos de seguimiento onerosos y / o gravosos (p. ej., informes anuales, períodos extensos de presentación de informes, Apostilla, traducción, videos) que dificultan su cumplimiento¹⁹⁹;
- los informes de seguimiento de la adopción son preparados y firmados solo por las familias adoptivas sin que la información sea verificada por los OAA, las Autoridades Centrales u otros profesionales²⁰⁰.

82. Ejemplos de buenas prácticas:

- los requisitos de presentación de informes se simplifican (p. ej., períodos más breves de presentación de informes, presentación menos frecuente, minimizar la notarización, permitir la presentación por correo electrónico);
- los OAA incluyen el coste de los informes de seguimiento de la adopción en las tasas generales del procedimiento de adopción²⁰¹.

4.3. Informes de seguimiento incompletos y / o faltantes

83. En algunos casos, los Estados observan que los informes de seguimiento de la adopción están incompletos (información faltante), no cumplen con los requisitos o no han sido preparados, presentados y / o entregados.

84. Algunos desafíos:

- los requisitos de presentación de informes descritos por el Estado de origen no son claros²⁰²;
- los informes se pierden en el proceso de transmisión (p. ej., correo perdido, negligencia del intermediario local, falta de archivo, problemas técnicos vinculados a los programas en línea en los cuales deben presentarse los informes)²⁰³, cambio de los datos de contacto que no es comunicado²⁰⁴;
- los padres adoptivos:
 - expresan preocupación por la privacidad respecto de la información personal que se requiere en los informes²⁰⁵;
 - se niegan a cumplir con los informes de seguimiento de la adopción, incluso si se habían comprometido a presentarlos²⁰⁶;
 - no pueden escribir informes hasta el final del período de presentación debido a sucesos dolorosos de la vida²⁰⁷;
 - solo informan los avances positivos y omiten información sensible²⁰⁸;
 - no reconocen la importancia que los Estados de origen asignan a los informes de seguimiento de la adopción y / o dudan de que los informes sean leídos y evaluados²⁰⁹;
 - tienen menos probabilidades de completar informes de seguimiento de la adopción en casos de presentación autónoma de informes o adopciones por familiares²¹⁰.

85. En algunos casos, el niño adoptado se niega o se opone a cumplir con los requerimientos de informes de seguimiento de la adopción. Entre los motivos que subyacen a la oposición del adoptado respecto de la presentación de informes cabe citar:

- preocupación por la privacidad respecto de la divulgación de su información personal²¹¹;
- sensación de intrusión durante las entrevistas²¹² y / o las visitas al hogar por parte de los trabajadores sociales²¹³;
- incomodidad por compartir fotos de sí mismos²¹⁴;
- mayor sensación de inseguridad a medida que se acercan a la mayoría de edad²¹⁵;
- no querer sentirse distintos de otros niños²¹⁶.

86. A pesar del hecho de que las Autoridades Centrales de los Estados de recepción no pueden obligar a los padres adoptivos y a los adoptados a cumplir con los requerimientos de presentación de informes de seguimiento de la adopción, muchas Autoridades Centrales trabajan con las familias adoptivas a fin de alentarlas y apoyarlas para que respondan a los requerimientos y de monitorear el cumplimiento²¹⁷.

87. Si bien en algunos Estados la Autoridad Central es la responsable de garantizar que se cumplan los requerimientos de presentación de informes²¹⁸, en otros Estados los OAA tienen la obligación jurídica de garantizar el cumplimiento y de asegurarse de que se cumplan los requerimientos del Estado de origen²¹⁹. En casos de incumplimiento, la acreditación del OAA puede ser suspendida o retirada²²⁰.

88. En los Estados de origen, las autoridades contactarán y notificarán a la Autoridad Central y / o al OAA del Estado de recepción si los informes de seguimiento de la adopción no son presentados²²¹. Dependiendo de la gravedad o del patrón de incumplimiento, la autorización de un OAA puede ser suspendida y / o retirada²²². Del mismo modo, algunos Estados pueden supervisar o investigar al OAA a efectos de evaluar la posibilidad de mayor cooperación y de renovar la autorización en el futuro²²³.

89. En los casos en que los informes de seguimiento de la adopción no se presentan de conformidad con los requisitos, algunos Estados de origen devuelven los informes al OAA y / o

a la Autoridad Central y solicitan que los informes sean presentados nuevamente con información adicional o correcciones²²⁴. Algunos Estados también envían una nota explicativa en la que detallan los requisitos y cómo deberían cumplirse²²⁵.

90. Ejemplos de buenas prácticas:

- los OAA mantienen contacto permanente con los padres adoptivos, brindándoles apoyo y monitoreando el cumplimiento de la presentación de informes²²⁶;
- garantizar que las bases de datos en línea para la presentación de informes de seguimiento de la adopción funcionen correctamente, no tengan problemas técnicos y sean seguras²²⁷.
- cooperación estrecha entre las Autoridades Centrales del Estado de origen y del Estado de recepción a fin de mantenerse mutuamente informadas y notificadas de las dificultades que se encuentran²²⁸.

4.4. Uso de informes de seguimiento por parte de los Estados de origen una vez recibidos

91. Tras recibir los informes de seguimiento de la adopción de los Estados de recepción, muchos Estados de origen archivan los informes en el expediente de los adoptados²²⁹. Los informes ayudan a los Estados de origen a:

- realizar un seguimiento del desarrollo del niño y de su integración en la familia adoptiva y su entorno²³⁰, así como identificar problemas o dificultades (generales) en el procedimiento de adopción²³¹;
- determinar si se necesita apoyo (adicional) para cada adoptado²³²;
- determinar si se necesita una visita al hogar o acompañamiento familiar²³³;
- mejorar las adopciones futuras entendiendo los patrones de problemas que revelan los informes de seguimiento de la adopción, al igual que subsanando y mitigando dichos problemas posteriormente²³⁴.
- recopilar información para estadísticas, informes y análisis²³⁵.

4.5. Para preparar la Reunión de la CE de 2022



92. Atendiendo a lo que antecede, se invita a los participantes a considerar las siguientes ideas y cuestiones, que podrán plantearse en la Reunión de la CE. Además, los participantes podrán contactar asimismo a la OP con antelación a la Reunión si tienen comentarios u otras ideas para someter a debate:

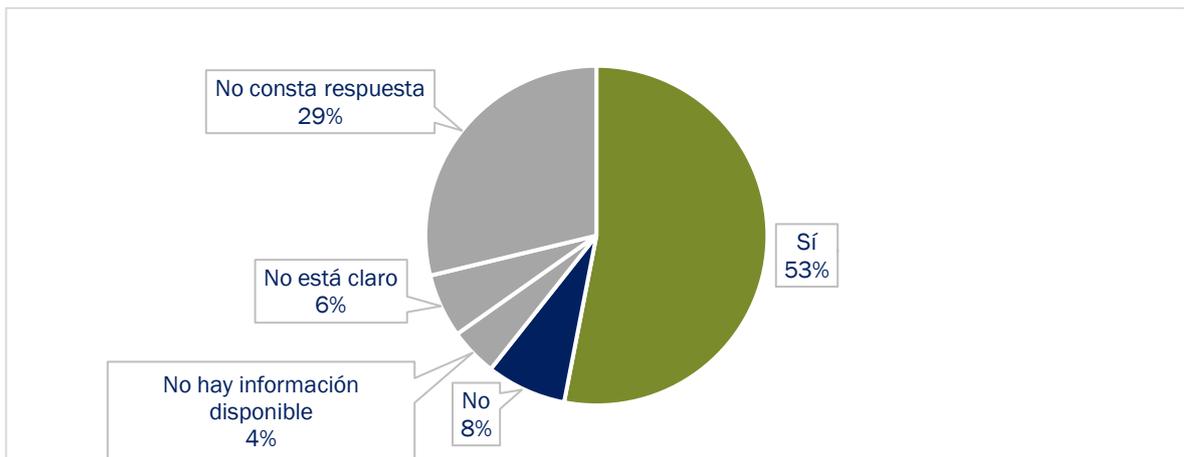
- a) ¿Qué se puede hacer para garantizar que los informes de seguimiento proporcionen información a los Estados de origen sin entrometerse en la privacidad del adoptado y / o de la familia adoptiva?
- b) ¿Cómo se debería seguir alentando el cumplimiento de los requerimientos de presentación de informes? ¿Los requisitos deberían ser más flexibles (p. ej., períodos de presentación más breves, menos información personal, etc.)?
- c) ¿Qué información de los informes de seguimiento de la adopción y qué herramientas de análisis pueden ayudar más a los Estados a evaluar la manera de brindar mayor apoyo a los adoptados y mejorar las adopciones futuras?

5. FRACASO *DESPUÉS* DE CONSTITUIDA LA ADOPCIÓN

93. El Convenio sobre Adopción de 1993 prevé el procedimiento aplicable si la colocación de un niño fracasa *antes* de que se haya constituido la adopción internacional (art. 21), pero no después. No obstante, los Estados han mostrado interés en aprender de los fracasos de las adopciones²³⁶ que tienen lugar *después* de que se ha constituido la adopción a fin de procurar impedir que ocurran en el futuro. Por ende, esta sección procura presentar algo de información acerca de la situación en distintos Estados. Contiene información independientemente de la edad del adoptado (es decir, si el fracaso ocurre cuando el adoptado todavía es un niño o ya es un adulto).

5.1. Experiencia de los Estados con respecto a los fracasos de las adopciones

Diagrama 13: ¿Las Autoridades Centrales tienen conocimiento de situaciones en las que haya fracasado una adopción que involucraba a su Estado?²³⁷



94. En la mayoría de los Estados, los servicios generales de protección de niños son los encargados de tratar los fracasos (es decir, independientemente de si la familia incluye a los niños adoptados o no)²³⁸. Puede que estos servicios no tengan la obligación de informar a la Autoridad Central y / o que la Autoridad Central no tenga derecho a solicitar / recibir dicha información²³⁹.
95. Buenas prácticas:
- los servicios de protección de niños informan a su respectiva Autoridad Central en caso de fracaso de una adopción de modo que puedan contar con la información necesaria para llevar a cabo sus funciones generales con eficacia (art. 9(c));
 - los servicios de protección de niños cuentan con profesionales capacitados y experimentados en casos de adopción.

5.2. Causas de los fracasos de las adopciones

96. Algunos de los motivos²⁴⁰ (o problemas) que pueden ocasionar el fracaso de una adopción pueden relacionarse con:
- Distintas etapas del procedimiento de adopción:
 - la evaluación de la idoneidad para adoptar de los FPA y / o de las necesidades especiales del niño no fue analizada minuciosamente²⁴¹;
 - la preparación de los FPA y / o del niño para la adopción (es decir, antes de que se conozcan) no fue suficiente y / o no se realizó de manera adecuada²⁴²;

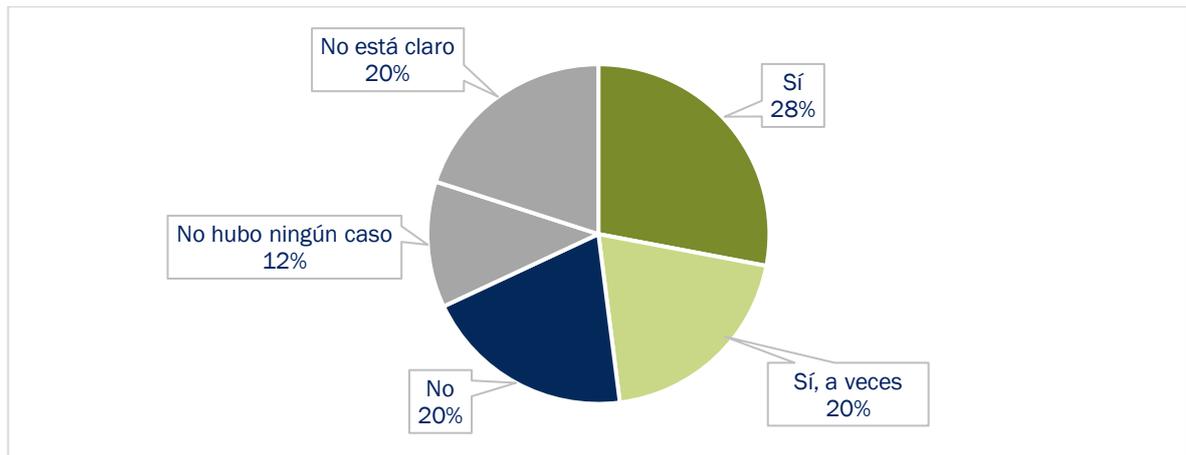
- la asignación no se realizó de manera adecuada²⁴³.
- La clase de adopción que tuvo lugar, en particular:
 - adopción de niños mayores²⁴⁴;
 - adopción por familiares²⁴⁵;
 - adopción por un solo padre adoptivo²⁴⁶.
- Factores después de que la constitución de la adopción
 - el niño y los padres adoptivos:
 - no recibieron apoyo suficiente y / o adecuado²⁴⁷ (véase sección 2 *supra*);
 - no pudieron adaptarse o establecer un lazo mutuo²⁴⁸, incluso, por ejemplo, si el niño tenía problemas de apego debido a sus antecedentes²⁴⁹;
 - la relación se deterioró con el transcurso de los años, en particular durante la adolescencia²⁵⁰, o si se deterioró la relación entre los propios padres adoptivos²⁵¹;
 - preocupación por la protección del niño, incluso el comportamiento del / de los padre(s) adoptivo(s) hacia el niño adoptado²⁵²;
 - el niño empezó a tener problemas psicológicos y / o de conducta luego de la adopción²⁵³;
 - los padres adoptivos:
 - empezaron a tener problemas psicológicos;
 - tenían expectativas diferentes respecto de la adopción y / o del niño²⁵⁴;
 - no pudieron lidiar con las necesidades y / o la conducta del niño²⁵⁵, lo cual puede deberse a la falta de apoyo del adoptado y de los padres adoptivos, al pasado del niño o de los padres adoptivos²⁵⁶ y / o a una evaluación inadecuada de la idoneidad para adoptar de los FPA o de las necesidades del niño.

5.3. Cooperación en casos de fracasos de las adopciones

5.3.1. *Cooperación entre las autoridades competentes y las Autoridades Centrales de los Estados de recepción*

97. La cooperación entre los servicios generales de protección de niños y las Autoridades Centrales puede resultar beneficiosa, puesto que tienen especializaciones diferentes que pueden favorecer a la familia adoptiva (esto es, los servicios de protección de niños tienen experiencia en problemas familiares, en tanto que la Autoridad Central se especializa en cuestiones relativas a la adopción)²⁵⁷.

Diagrama 14: ¿Las Autoridades Centrales de los Estados de recepción son informadas / consultadas por las autoridades competentes en caso de fracaso de la adopción?²⁵⁸

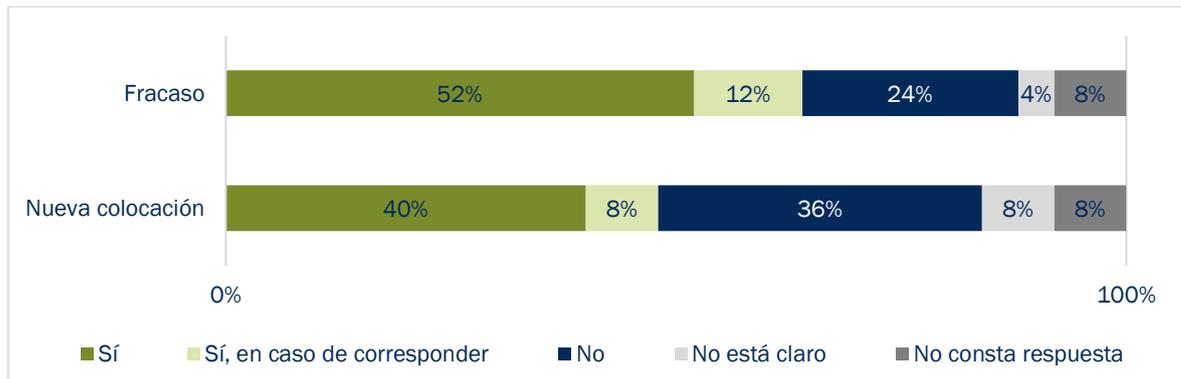


98. Las Autoridades Centrales son informadas más frecuentemente si el fracaso se produce poco tiempo después de que la familia adoptiva regresa al Estado de recepción con el niño adoptado que si el fracaso se produce en una etapa posterior²⁵⁹.
99. Algunos desafíos:
- los servicios de protección de niños por lo general no tienen obligación alguna de informar a la Autoridad Central²⁶⁰. Sin embargo, si se decide que regresar al Estado de origen responderá al interés superior del niño, entonces puede que exista una obligación de informar a la Autoridad Central²⁶¹;
 - si bien puede que las Autoridades Centrales sean informadas si el niño es llevado al sistema de acogimiento alternativo, por lo general no son informadas tan pronto como surgen problemas serios en la familia²⁶².
100. Ejemplos de buenas prácticas:
- en algunos Estados, existe una obligación de informar a la Autoridad Central en caso de fracaso de la adopción²⁶³;
 - las Autoridades Centrales que son informadas de los problemas ayudan a la autoridad competente proporcionando información relevante a fin de ayudar a encontrar una solución²⁶⁴.

5.3.2. Cooperación entre el Estado de recepción y el Estado de origen

101. En caso de fracasos de las adopciones, la cooperación entre las Autoridades Centrales del Estado de recepción y del Estado de origen puede resultar beneficiosa, dado que ambas cuentan con información y experiencia complementarias. No obstante, muchos Estados advierten que a menudo la Autoridad Central del Estado de origen, en la práctica, solo es informada a través de los informes de seguimiento de la adopción²⁶⁵.

Diagrama 15: ¿Los Estados de recepción consultan a la Autoridad Central del Estado de origen en caso de fracaso de la adopción / nueva colocación?²⁶⁶



102. Algunos desafíos:

- los Estados de recepción solo pueden informar a la Autoridad Central del Estado de origen de los casos de fracaso de los cuales ellos mismos tienen conocimiento²⁶⁷;
- algunos Estados de recepción solo contactan a la Autoridad Central del Estado de origen si necesitan información de dicha Autoridad Central²⁶⁸;
- en ocasiones, la Autoridad Central del Estado de origen es informada recién después de que se han tomado todas las decisiones, por lo cual no puede cooperar a fin de ayudar a encontrar una solución²⁶⁹;
- la decisión del Estado de recepción de informar a la Autoridad Central del Estado de origen podría depender del momento en el cual se produce el fracaso / la nueva colocación²⁷⁰;
- el apoyo y la protección se libran al Estado de recepción, y el Estado de origen solo interviene realmente si el niño se encuentra en su Estado²⁷¹.

103. Ejemplos de buenas prácticas:

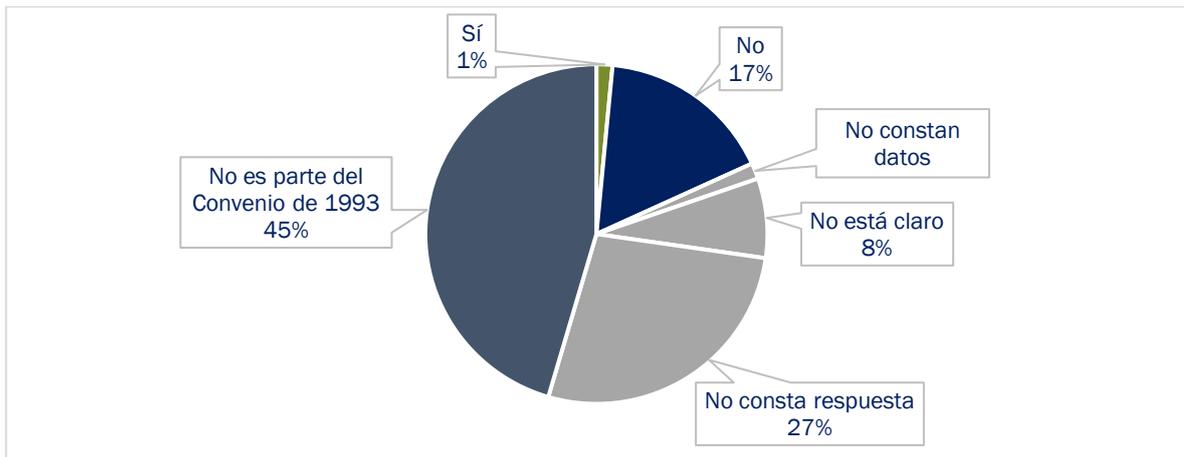
- La Autoridad Central del Estado de origen:
 - es involucrada y / o consultada respecto de las medidas que deben tomarse para el niño²⁷² y / o de las causas y, por ende, de las soluciones, a fin de impedir fracasos en el futuro²⁷³.
 - adopta un enfoque proactivo solicitando información adicional²⁷⁴, solicitando apoyo para el adoptado²⁷⁵, ayudando a encontrar una solución para la adopción y asistiendo a las familias²⁷⁶.

5.3.3. Cooperación en el contexto del Convenio sobre Protección de Niños de 1996

Documentos de la HCCH

“La CE alienta a los Estados a considerar ratificar o adherirse al [Convenio sobre Protección de Niños de 1996], en vista del importante papel que el mismo desempeña en la optimización de las relaciones de cooperación con miras a proteger a los niños en diversas situaciones, en especial luego del fracaso de las adopciones internacionales” (CE de 2015, CyR N.º 20).

Diagrama 16: ¿Los Estados aplican el Convenio sobre Protección de Niños de 1996 en casos de fracaso de la adopción?²⁷⁷



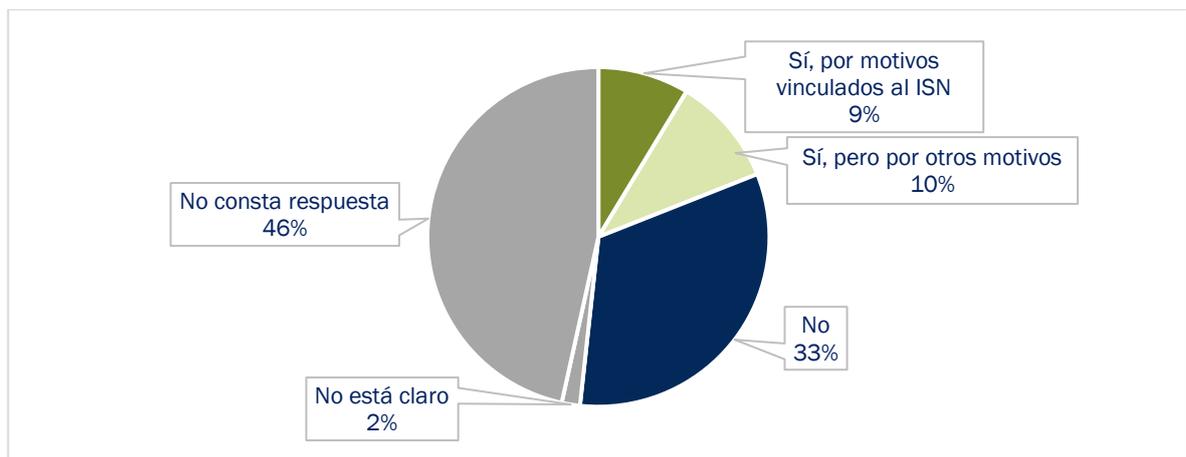
104. Si bien muchos Estados aún no son Parte de este instrumento, parece que incluso aquellos que sí lo son no lo aplican en los casos de fracasos de las adopciones. El hecho de tener Autoridades Centrales diferentes para los Convenios de 1993 y de 1996 puede constituir un obstáculo para algunos Estados²⁷⁸. Por lo tanto, se debería trabajar más para garantizar que el Convenio sobre Protección de Niños de 1996 sea conocido y aplicado cuando corresponda (es decir, para una mejor puesta en práctica de la CyR N.º 20 de la CE de 2015).

5.4. Posibles soluciones para combatir los fracasos de las adopciones

105. Encontrar una solución para combatir los fracasos de las adopciones puede incluir las siguientes etapas:
- Procedimiento general: se aplica el procedimiento habitual para la protección de niños (p. ej., identificar posibles riesgos dentro de una familia, brindar apoyo holístico)²⁷⁹;
 - Apoyo: se ofrecen asesoramiento y apoyo médico / psicológico (en caso de ser necesario)²⁸⁰;
 - Cooperación: las autoridades competentes dentro de un Estado²⁸¹ y las Autoridades Centrales tanto del Estado de recepción como del Estado de origen²⁸² cooperan;
 - La mediación u otros métodos alternativos de resolución de diferencias se utilizan para combatir el fracaso.
 - Aprender de los fracasos de las adopciones para evitar fracasos futuros: las autoridades competentes se reúnen para debatir la(s) lección(es) aprendida(s) del fracaso de la adopción y cómo fortalecer los servicios postadoptivos²⁸³.
 - Acogimiento alternativo:
 - se establece un plan de vida alternativo para el niño, que responde a su interés superior²⁸⁴;
 - el niño es retirado del cuidado de los padres adoptivos y:
 - es colocado dentro de una nueva familia (p. ej., acogimiento familiar, adopción nacional en el Estado de recepción por una nueva familia)²⁸⁵;
 - es colocado en una institución si se determina que esto responde a su interés superior²⁸⁶; o
 - como último recurso, se puede asegurar su retorno al Estado de origen, si así lo exige su interés²⁸⁷.

106. En vista de lo que establece el artículo 21 para los casos en que la adopción tiene lugar tras el desplazamiento del niño al Estado de recepción, el retorno del niño al Estado de origen debería ser una solución de último recurso y responder siempre al interés superior del niño. Requiere cooperación estrecha entre las autoridades competentes dentro de un Estado y entre las Autoridades Centrales tanto del Estado de recepción como del Estado de origen²⁸⁸. En algunos casos, el niño fue restituido al Estado de origen porque las soluciones alternativas nacionales no funcionaron, y se determinó que el retorno respondía al interés superior del niño²⁸⁹. En ocasiones, se trata de un niño mayor que pide ser restituido al Estado de origen²⁹⁰. En algunos casos, el fracaso se produjo después de la constitución de la adopción, pero antes de que la familia adoptiva y el niño viajaran al Estado de recepción²⁹¹.
107. En los casos en que el niño fue restituido en vista de su interés superior, el niño tuvo que recibir asesoramiento²⁹² y apoyo psicológico²⁹³. Por lo general, se estableció un nuevo plan de vida para el niño antes de su retorno. El plan podía consistir en la colocación en una institución²⁹⁴, el retorno a la familia de origen (en particular, para la adopción por familiares)²⁹⁵ o la colocación en una familia de acogida²⁹⁶. A fin de decidir si su retorno a la familia biológica responde al interés superior del niño, resulta importante que las autoridades competentes puedan monitorear las situaciones de las familias biológicas y proporcionarles asesoramiento y apoyo adecuados cuando sea necesario, para saber si el adoptado podría eventualmente regresar a ellos, si ello respondiera a su interés superior.
108. En algunos casos preocupantes, la familia adoptiva decidió unilateralmente restituir al niño al Estado de origen sin consultar ni informar a las autoridades competentes del Estado de recepción. El Estado de recepción fue informado recién después de que el niño estuviera de vuelta en el Estado de origen²⁹⁷.

Diagrama 17: ¿Los Estados han experimentado casos de fracaso en los que se determinara que el retorno al Estado de origen respondía al interés superior del niño (ISN)?²⁹⁸



5.5. Impedir que los fracasos de las adopciones ocurran en primer lugar

Documentos de la HCCH:

“La CE reconoce que realizar adecuadamente las evaluaciones, la preparación, los informes, la asignación y el seguimiento de la adopción, tanto del niño como de los futuros padres adoptivos, reduce el riesgo de que las adopciones internacionales fracasen” (CE de 2015, CyR N.º 19).

5.5.1. *Mejorar las prácticas que tienen lugar durante el procedimiento de adopción*

109. A fin de impedir el fracaso de la adopción, los Estados observan que han mejorado sus prácticas al momento del procedimiento de adopción²⁹⁹:

- **Evaluación de la idoneidad para adoptar de los FPA:**
 - la evaluación fue fortalecida³⁰⁰ y / o es llevada a cabo por profesionales capacitados³⁰¹;
 - las Autoridades Centrales del Estado de recepción y del Estado de origen revisan la evaluación de los FPA y debaten las preocupaciones que puedan tener al respecto³⁰²;
 - se exige que los FPA asistan a sesiones informativas y preparatorias antes de ser declarados adecuados y aptos para adoptar (y no solo después de haber sido declarados adecuados y aptos)³⁰³.
- **Evaluación de las necesidades del niño:**
 - las necesidades del niño se evalúan mejor y, por ende, se reflejan mejor en el informe respecto del niño³⁰⁴;
 - el niño es escuchado a fin de garantizar que sus opiniones y deseos sean tenidos en cuenta³⁰⁵.
- **Preparación de los FPA para la adopción:**
 - los FPA están bien preparados, tienen una visión realista de la adopción internacional³⁰⁶ y saben cómo manejar las necesidades del niño que pretenden adoptar³⁰⁷;
 - la capacitación y preparación de los FPA son ampliadas y / o mejoradas (p. ej., durante el período en que los FPA están esperando una asignación, antes de viajar al Estado de origen, inmediatamente antes y después de que el niño sea entregado a los padres adoptivos)³⁰⁸;
 - los FPA se conectan con la comunidad adoptiva en las primeras etapas del procedimiento³⁰⁹;
 - los FPA reciben preparación específica orientada a cada país y adquieren ciertos conocimientos tanto de la cultura como del idioma del niño a fin de comunicarse con el niño desde la fase de asignación³¹⁰;
 - antes de que los FPA viajen al Estado de origen, representantes de los servicios sociales y profesionales de la salud visitan su hogar para determinar si tienen necesidades específicas³¹¹.
- **Preparación del niño para la adopción:**
 - los niños están mejor preparados para la adopción³¹²;
 - los niños reciben cursos de idiomas del idioma del Estado de recepción³¹³.
- **Proceso de asignación:**
 - las Autoridades Centrales de los Estados de recepción revisan la propuesta de asignación y garantizan que sea apropiada³¹⁴;
 - cuando se realiza una propuesta de asignación a los FPA, estos son informados de todas las características y necesidades del niño³¹⁵, al mismo tiempo que se les ofrece asesoramiento y apoyo³¹⁶.
- **Período de socialización:**
 - el período de socialización incluye la supervisión por parte de las autoridades competentes, así como asesoramiento y / o apoyo³¹⁷.
- **Otras prácticas generales:**
 - los profesionales involucrados en el procedimiento de adopción están mejor

capacitados³¹⁸;

- algunos Estados de recepción solo cooperan con los Estados de origen en que confían³¹⁹;
- desarrollo de estudios, grupos de trabajo³²⁰, intercambio de buenas prácticas con los servicios de acogimiento familiar³²¹, directrices y otros materiales se preparan a fin de impedir los fracasos de las adopciones³²².

5.5.2. *Mejorar las prácticas que tienen lugar después de que se ha constituido la adopción*

110. Algunas de las prácticas que se han implementado para impedir los fracasos mediante los servicios postadoptivos son las siguientes:

- **Servicios postadoptivos generales:**
 - creación de servicios postadoptivos³²³, entre otros, programas de apoyo familiar y / o programas de prevención³²⁴;
 - en caso de dificultades, los servicios generales de protección de niños pueden derivar a las familias adoptivas a servicios postadoptivos especializados (apoyo, servicios médicos / psicosociales, etc.)³²⁵;
 - los profesionales son involucrados lo antes posible desde el momento en que se sospecha un problema³²⁶.
- **Apoyo postadoptivo:** los siguientes servicios pueden estar a disposición de los adoptados y sus familias:
 - entrenamiento / cursos parentales³²⁷;
 - atribución de un mentor a cada niño adoptado, uno que hable su idioma y entienda su cultura, para ayudar al adoptado con la transición en el Estado de recepción y que también pueda ayudar, por ejemplo, con la interpretación durante las reuniones³²⁸;
 - asesoramiento y apoyo postadoptivos (entre otros, por parte de un psicólogo)³²⁹;
 - actividades entre los padres adoptivos y los niños adoptados³³⁰, grupos de apoyo de pares³³¹;
 - acceso a una línea telefónica de ayuda³³².
- **Contacto general con las familias adoptivas:**
 - las Autoridades Centrales / los OAA están en contacto permanente con las familias adoptivas³³³ para garantizar que las dificultades puedan detectarse lo antes posible;
 - las familias adoptivas tienen acceso a apoyo y seguimiento profesionales en caso de ser necesario³³⁴.
- **Capacitación de profesionales:**
 - los profesionales que pueden estar en contacto con los adoptados (p. ej., médicos, docentes) están capacitados y preparados³³⁵.

111. Muchos Estados advirtieron que estos servicios por lo común se prestan *además* de los servicios habituales que prestan a cualquier familia (es decir, familias que pueden tener niños adoptados o no)³³⁶, mientras que, en otros Estados, las familias que pueden tener niños adoptados solo reciben los servicios habituales que se prestan a cualquier familia³³⁷.

112. Los Estados de origen suelen tener un rol más limitado en esta etapa si el adoptado se encuentra en el Estado de recepción. No obstante, resulta clave la cooperación entre ambos Estados (véanse párrs. 101-103 *supra*).

5.6. Estadísticas respecto de los fracasos de las adopciones

113. Muchos Estados no cuentan con datos sobre el número de fracasos de las adopciones³³⁸. Uno de los motivos de esto radica en el hecho de que las Autoridades Centrales por lo general ya no son las autoridades responsables del niño y, por ende, pueden no tener conocimiento de todos los fracasos. Esto es aún más así cuando la adopción se realiza fuera del ámbito de aplicación del Convenio³³⁹.
114. En los pocos Estados donde hay algunos datos disponibles³⁴⁰, el número de fracasos de los que las Autoridades Centrales están al tanto es relativamente bajo. En muchos Estados, la mayoría de los fracasos de las adopciones comprenderían una nueva colocación del niño³⁴¹. Con respecto a la proporción de fracasos de adopciones que incluyeron adopciones realizadas en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993 o fuera de su ámbito de aplicación, cuando hay datos disponibles, las respuestas de los Estados varían mucho y demuestran que los fracasos tienen lugar tanto dentro como fuera del ámbito de aplicación del Convenio³⁴².
115. La investigación y recopilación de datos son fundamentales para una mejor evaluación de la adopción, para identificar las prácticas que no funcionan y derivan habitualmente en fracasos de las adopciones, así como para identificar las buenas prácticas.

5.7. Para preparar la Reunión de la CE de 2022



116. Atendiendo a lo que antecede, se invita a los participantes a considerar las siguientes ideas y cuestiones, que podrán plantearse en la Reunión de la CE. Además, los participantes podrán contactar asimismo a la OP con antelación a la Reunión si tienen comentarios u otras ideas para someter a debate:

- a) ¿Cómo pueden las Autoridades Centrales involucrarse más en los casos de fracasos de las adopciones, en vista de su experiencia en el procedimiento de adopción y sus conocimientos al respecto?
- b) ¿Qué medidas pueden tomar los Estados para tratar de impedir que las adopciones fracasen? ¿Cómo pueden ponerse en práctica estas medidas?
- c) Reiterar la CyR N.º 19 de la CE de 2015 sobre la importancia de las distintas etapas del procedimiento de adopción para impedir el fracaso de las adopciones.
- d) Recordar la importancia de los datos a fin de evaluar dónde están las necesidades y cómo impedir los fracasos de las adopciones.
- e) Recomendar evaluar los servicios postadoptivos de los Estados para determinar si pueden realizarse mejoras con respecto a la prevención del fracaso de las adopciones³⁴³.

Lectura complementaria

- C. Jeannin, “*Fortaleciendo las competencias: Aprender de los fracasos en la adopción internacional*”, Ginebra, Suiza, SSI, 2018.

6. POSIBLE TRABAJO ADICIONAL SOBRE LA POSTADOPCIÓN



117. Puede que la CE también quiera debatir el posible desarrollo de una Guía de Buenas Prácticas sobre cuestiones relativas a la postadopción, que podría basarse en el Capítulo 9 de la Guía de Buenas Prácticas N.º 1. Esa nueva Guía podría proporcionar información y resumir algunas de las buenas prácticas desarrolladas en relación con las cuestiones relativas a la postadopción, así como abordar otras preguntas incluidas en esta Nota. Esto podría incluir brindar orientación a los Estados que todavía no han desarrollado servicios y programas postadoptivos (o que cuentan con servicios y programas limitados) para facilitar el acceso a la información relativa a los orígenes. Esa nueva Guía podría ayudar a interpretar los artículos relevantes del Convenio sobre Adopción de 1993, centrándose en las cuestiones jurídicas, pero también incluir algunas referencias e información clave de otros ámbitos cuando corresponda y sea posible.
118. La mayoría de los Estados que respondieron (92%) al “Cuestionario de 2019 sobre posibles temas y formato para la Quinta Reunión de la CE sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Adopción de 1993” mostraron gran interés en debatir la posibilidad de desarrollar una Guía sobre cuestiones relativas a la postadopción³⁴⁴. Asimismo, la mayoría de los Estados respondieron afirmativamente a la pregunta incluida en el Cuestionario N.º 1 de 2020 acerca de la posibilidad de desarrollar dicha Guía (46 Estados brindaron su apoyo manifiesto y cinco Estados afirmaron que eran flexibles o no tenían objeción alguna)³⁴⁵.
119. Si la CE recomendara el desarrollo de dicha Guía, entonces el Consejo sobre Asuntos Generales y Política (CAGP) de la HCCH deberá otorgarle a la HCCH el mandato necesario para llevar a cabo la tarea. Podría establecerse un Grupo de Trabajo para que redacte la Guía junto con la OP. Resultaría importante que expertos con distintos conocimientos, especializaciones y antecedentes participen en dicho Grupo.
120. Atendiendo a lo que antecede, se invita a los participantes a considerar lo siguiente en la Reunión de la CE. Además, los participantes podrán contactar asimismo a la OP con antelación a la Reunión si tienen comentarios u otras ideas para someter a debate:
 - a) ¿La CE debería recomendar que la HCCH desarrolle una Guía de Buenas Prácticas sobre cuestiones relativas a la postadopción?
 - b) En caso afirmativo, ¿hay alguna orientación específica que la CE quiera recomendar?

Notas al final

ANTECEDENTES

- 1 Las buenas prácticas pueden incluir las “mejores prácticas”, así como prácticas consideradas como “mínimo” (es decir, prácticas que, sin ser buenas, serían consideradas lo mínimo por hacer en situaciones en las que los Estados no podrían implementar las mejores prácticas).
- 2 La información incluida a lo largo de este documento no representa una lista exhaustiva de las opiniones expresadas por cada Estado. Las notas al final incluyen ejemplos de Estados que cuentan o no con una práctica específica.
- 3 Doc. Prel. N.º 3 de febrero de 2020, “Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Adopción de 1993” (Cuestionario N.º 1 de 2020). Las 66 Partes Contratantes que respondieron al Cuestionario son las siguientes: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica (región flamenca), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, China (RAE de Hong Kong), China (RAE de Macao), Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América (EE. UU.), Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, India, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela y Viet Nam.
- 4 El Cuestionario N.º 1 de 2020 incluía algunas preguntas que podían responderse por ‘sí’ o por ‘no’ y luego proporcionaba un espacio para comentarios adicionales. En algunas ocasiones, la respuesta por sí o por no no era coherente con el comentario proporcionado posteriormente. En dichos casos, la Oficina Permanente (OP) de la HCCH debió interpretar esa información a su leal saber y entender. En los casos de Estados federales, la respuesta se separó en la medida de las posibilidades, pero donde ello no fue posible, se tuvo en cuenta la respuesta que representaba a la mayor parte de los Estados federados.
- 5 Aunque el asesoramiento y el apoyo pueden resultar similares, no siempre se refieren a lo mismo. A los fines de esta Nota, se interpreta que significan lo siguiente:
 - **Asesoramiento:** asistencia que puede estar más circunscrita a simplemente brindar consejos;
 - **Apoyo:** asistencia que puede ser más amplia y más holística que solo brindar consejos.

SERVICIOS POSTADOPTIVOS:

- 6 GBP N.º 1, párr. 564.
- 7 GBP N.º 1, párrs. 564, 565. Véase también Capítulo 9.2.
- 8 Véase Voces de adoptados entre países (ICAV): <https://intercountryadoptionvoices.com/es/post-adoption-support/>. Véase también, Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 28: EE. UU., Grecia, Portugal.
- 9 Diagrama 1: Servicios postadoptivos. Se tuvieron en cuenta las respuestas de 25 Estados de recepción. Cuestionario N.º 1 de 2020, preguntas 13 y 14.

Diagrama 1.a: ¿Los Estados de recepción prestan servicios postadoptivos especializados?

- **Sí:** Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE. UU., España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Noruega, Portugal, Suecia.
- **No:** Austria, Croacia, Eslovenia, Suiza.
- **No está claro:** Alemania, Mónaco, Nueva Zelanda.

Diagrama 1.b: Sí - ¿Quién es responsable de prestar servicios postadoptivos en el Estado de recepción?

- **Servicios postadoptivos especializados:** Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.
- **OAA:** Bélgica, Canadá, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Malta, Noruega.
- **Servicio público:** Andorra, Canadá, España, Grecia, Italia, Malta, Suecia.
- **AC:** Australia, Dinamarca, Francia, Mauricio.
- **Profesional particular:** Australia, España, Luxemburgo, Malta.
- **ONG:** Australia, Canadá, Finlandia.
- **Asociación de adoptados / familias:** Canadá, Italia.
- **No está claro:** EE. UU.

Diagrama 1.c: Sí - ¿A quién se prestan los servicios?

- **Adoptados:** Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Noruega, Portugal.
- **Familia adoptiva:** Andorra, Australia, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal.
- **Padres adoptivos:** Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Mauricio.
- **Familia biológica:** Andorra, Australia, Irlanda.

- **Padres biológicos:** Bélgica, Finlandia.
- **No está claro:** EE. UU., Suecia.

Diagrama 1.d: Sí - ¿Durante cuánto tiempo se prestan los servicios postadoptivos?

- **3 años después de la adopción:** Grecia.
- **Hasta que el adoptado alcanza la mayoría de edad:** Dinamarca, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Portugal, Suecia.
- **Determinado caso por caso:** Australia, Canadá, Italia.
- **Por tiempo indeterminado:** Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, España, Luxemburgo, Malta.
- **No está claro:** EE. UU., Noruega
- **No consta respuesta:** Finlandia, Mauricio.

Diagrama 1.e: Sí – ¿Cómo se financian los servicios postadoptivos?

- **Financiamiento gubernamental:** Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Noruega, Portugal, Suecia.
- **Pagados por las familias adoptivas:** Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal.
- **Financiamiento privado:** Canadá, Francia.
- **No está claro:** EE. UU.

- 10 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Canadá, Nueva Zelanda.
- 11 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Alemania, Armenia, Australia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Noruega.
- 12 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Andorra, Australia, Filipinas, Finlandia, Malta.
- 13 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Canadá, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Portugal.
- 14 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Australia, Canadá.
- 15 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Australia, Dinamarca, Irlanda.
- 16 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Canadá, España.
- 17 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Alemania, Canadá, Finlandia.
- 18 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Canadá, Finlandia, Irlanda.
- 19 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Alemania, Finlandia, Francia.
- 20 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Dinamarca, España, Irlanda; pregunta 18: Finlandia.
- 21 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 13: Filipinas.
- 22 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 13: Polonia, Rumania.
- 23 Perfil de país EO (PP-EO), preguntas 31(d) y (e); Perfil de país ER (PP-ER), preguntas 26(d) y (e): Colombia, Lesotho, Panamá.
- 24 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Canadá; pregunta 14(b): Francia; pregunta 14d: Nueva Zelanda.
- 25 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Bélgica (Flandes).
- 26 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Alemania, Finlandia, Francia.
- 27 Véase nota al final 9 *supra*.
- 28 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14d: Australia, Nueva Zelanda.
- 29 Véase Voces de adoptados entre países (ICAV), Grupos dirigidos por adoptados, Grupos todo incluido y Grupos País de origen. Aunque también existen grupos para familias adoptivas, los grupos para familias biológicas son más excepcionales.
- 30 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(c): Australia (TAS, TN), Francia, Luxemburgo.
- 31 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(c): Australia (NGS, TCA), Irlanda, Malta, Noruega.
- 32 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(c): Canadá, Nueva Zelanda.
- 33 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(c): Andorra, China.
- 34 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(c): España, Uruguay.
- 35 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: España, Finlandia.
- 36 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Canadá.
- 37 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Andorra.
- 38 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(b): Canadá; pregunta 16: Bélgica.
- 39 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 14(a): Irlanda, Rumania; pregunta 15: Canadá.
- 40 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 13: Canadá; pregunta 18: Australia.
- 41 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 15: Haití; pregunta 18: Portugal.
- 42 Véase nota al final 9 *supra*.

- 43 Véase nota al final 9 *supra*.
- 44 Véase nota al final 9 *supra*.
- 45 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Australia, Canadá, EE. UU, España.
- 46 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Australia, Noruega, Portugal.
- 47 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Canadá.
- 48 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Suiza.
- 49 Por ejemplo, si los padres biológicos solicitan acceso a información respecto de su hijo adoptado y este último se niega, la familia biológica debería recibir el apoyo adecuado.
- 50 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Canadá.
- 51 Véase el *Afstammingscentrum* en Bélgica: <https://afstammingscentrum.be/ons-aanbod/#psychosociaal>.
- 52 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Andorra, Australia, España, Finlandia.
- 53 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Australia, Canadá, Dinamarca, Finlandia.
- 54 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Australia.
- 55 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Finlandia.
- 56 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Australia.
- 57 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Belarús.
- 58 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Bélgica.
- 59 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 16: Bélgica, EE. UU.
- 60 Véanse notas al final 8 y 29 *supra*.
- 61 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: EE. UU.
- 62 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 18: Andorra.
- 63 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 15: Francia.
- 64 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 17:
- **Alemania:** estudio integral sobre prácticas en materia de adopción en el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
 - **Belarús:** encuesta anónima.
 - **Canadá:** dos estudios sobre servicios postadoptivos en curso.
 - **Dinamarca:** evaluó todos los servicios postadoptivos en el año 2016 y evaluó un proyecto experimental de servicios postadoptivos en el año 2018 que se convirtieron en servicios permanentes.
 - **EE. UU.:** estudio de 5 años de duración para desarrollar prácticas tendientes a lograr la permanencia estable en los hogares adoptivos y ponerlas a prueba.
 - **España:** diagnósticos postadopción realizados por algunas Autoridades Centrales, comisiones de monitoreo de programas.
 - **Irlanda:** estudio sobre servicios postadoptivos en curso.
 - **Noruega:** investigación indirecta – investigación que realizan las autoridades de salud pública observando la adaptación del niño, la cual daría cuenta de la necesidad de los servicios postadoptivos.
 - **Polonia:** investigación sobre centros de adopción.
- 65 *Ibid.*

BÚSQUEDA DE ORÍGENES

- 66 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Alemania, Australia (TCA), Belarús, Bélgica, Chile, Costa Rica, EE. UU., España, Portugal, Uruguay.
- 67 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Canadá (directrices sobre conservación de la información), Colombia (directrices para almacenar y conservar la información, incluida la información digital).
- 68 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Honduras, Perú. Véase también Doc. Prel. N.º 7, Nota “El impacto de la Covid-19 sobre las adopciones internacionales”, párrs. 41 y 45(g).
- 69 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 1: Dinamarca, EE. UU.
- 70 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Mónaco.
- 71 Diagrama 2: “Autoridades responsables de conservar la información”. Se tuvieron en cuenta las respuestas de 74 Estados. PP-EO, pregunta 31(a); PP-ER, pregunta 26(a):
- **Autoridad Central:** Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá (NL, NT, NS, NU, PE, SK, YT, MB, BC, NB, ON, QC), China, Colombia, Congo, , Costa Rica, Cote d’Ivoire, EE. UU., El Salvador, España, Estonia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, México, Mónaco, Namibia, Níger, Noruega, Nueva

Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Viet Nam;

- **OAA:** Alemania, Bélgica, Canadá (MB), Colombia, Dinamarca, EE. UU., España, Finlandia, Francia, India, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, Suecia, Suiza, Tailandia;
- **Autoridades de protección infantil:** Austria, Bulgaria, Burundi, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Ghana, Grecia, Hungría, India, Serbia, Suecia, Suiza;
- **Tribunales:** Brasil, Camboya, Ecuador, El Salvador, Letonia, Perú, República Dominicana, Rumania, Suecia;
- **Funcionario de registro:** Canadá (AB, ON), Chile, EE. UU., Eslovaquia, Letonia, República Checa, Suiza;
- **Autoridades administrativas:** Ecuador, Estonia, República de Corea, Rumania;
- **Ninguna autoridad responsable:** México;
- **Centros de acogimiento residencial:** Tailandia.

72 Diagrama 3: “Centralización de la información”. Se tuvieron en cuenta las respuestas de 66 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 1:

Sí, la información se encuentra centralizada:

- **Autoridad Central:** Andorra, Belarús, Bélgica, Burkina Faso, Camboya, Colombia, Congo, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Guinea, Haití, Irlanda, Lituania, Madagascar, Mónaco, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, República Dominicana, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Togo, Uruguay, Viet Nam;
- **Autoridad pública especializada:** China, India, Serbia;
- **Funcionario de registro:** Chile, Letonia, Malta;
- **Otra autoridad pública:** Alemania;
- **No consta información adicional:** Portugal, Turquía.

Sí, la información se encuentra centralizada a nivel regional:

- **Autoridad Central:** Australia, Austria, Canadá (BC, NB, NL, NT, NS, NU, PE, QC, SK, YT), España, Suiza;
- **Autoridad especializada:** Australia, Canadá (AB);
- **Otra autoridad pública:** Australia, Ecuador.

No, la información no se encuentra centralizada: Armenia (almacenada en AC, otra autoridad pública, centros de acogimiento residencial); Brasil (tribunales); Bulgaria (sin información adicional); Canadá (MB: AC, OAA; ON: AC, Funcionario de Registro); Costa Rica (AC, Funcionario de Registro); Croacia (autoridades de protección de niños); Dinamarca (AC, OAA, Funcionario de Registro); EE. UU. (otra autoridad pública, OAA); El Salvador (AC, tribunales, otra autoridad pública); Finlandia (otra autoridad pública); Francia (AC, tribunales, OAA); Grecia (autoridades de protección de niños); Italia (AC); Luxemburgo (AC, OAA); Mauricio (AC); México (AC); Montenegro (otra autoridad pública); Panamá (AC, Funcionario de Registro); Polonia (tribunales, Funcionario de Registro); República Checa (AC, tribunales, autoridades de protección de niños, Funcionario de Registro); República de Moldova (autoridad pública especializada); Rumania (incierto); Suecia (otra autoridad pública, OAA); Venezuela (tribunales).

No está claro: Honduras.

73 En ocasiones, se establece una diferencia entre los OAA y las agencias de adopción para trazar una distinción entre los organismos de adopción acreditados con arreglo al Convenio y las agencias de adopción que existen / existían fuera del Convenio.

74 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Dinamarca.

75 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 1: Nueva Zelandia; pregunta 4: Rumania.

76 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Australia, Bélgica, Francia.

77 Diagrama 4: “¿Durante cuánto tiempo se conserva la información?” Se tuvieron en cuenta las respuestas de 73 Estados. PP-EO, pregunta 31(b); PP-ER, pregunta 26(b):

- **Indefinidamente:** Albania, Australia, Brasil, Canadá (MB; NB; NU; ON (Autoridad Central); PE; SK; YT), Chile, China, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, República Checa, República de Corea, Rwanda, Serbia, Viet Nam.
- **119/120 años:** Canadá (NT, NS).
- **99/100 años:** Alemania, Bélgica (región francesa); Benin, Canadá (BC; ON (Funcionario de Registro Civil); QC), Finlandia, Reino Unido, Rumania, Suiza, Turquía.
- **75 años:** EE. UU., Estonia, República de Moldova.
- **70 años:** México (EO).
- **60 años:** Camboya.
- **50 años:** Austria, España, Portugal.
- **30 años:** Cabo Verde, Países Bajos, República Dominicana.
- **20 años:** Colombia.

- **10 años:** Sri Lanka.
- **Hasta el fallecimiento del adoptado:** Bélgica.
- **Indeterminado:** Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Congo, El Salvador, Francia, Madagascar, Mónaco, Níger, Panamá, Paraguay, Suecia, Tailandia, Togo.
- **No se almacena:** México (ER).
- **Desconocido:** Canadá (AB, NL).

Por favor obsérvese que “Indeterminado” puede significar no previsto por la legislación. Algunos Estados respondieron que no hay límites de tiempo, lo cual podría interpretarse también como “Perpetuamente”.

- 78 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Bélgica, EE. UU., España, India, Perú, Portugal.
- 79 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Australia, Chile, Colombia, Filipinas, Francia, Malta, Nueva Zelandia, Perú, Portugal, República Checa, Sudáfrica.
- 80 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Andorra, Australia, Suecia.
- 81 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Bélgica.
- 82 Países Bajos. Véase p. ej.: www.government.nl/latest/news/2021/02/08/minister-dekker-suspends-intercountry-adoption-with-immediate-effect.
- 83 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Chile.
- 84 Por lo general, se considera que la adopción abierta es una adopción donde las familias biológica y adoptiva cuentan con alguna forma de contacto inicial o permanente o de intercambio de información. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Australia.
- 85 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 12: Australia.
- 86 **Diagrama 5: ¿Quién puede acceder a la información?** Para adoptados y padres adoptivos, se tuvieron en cuenta las respuestas de 74 Estados. PP-EO, pregunta 31(c); PP-ER, pregunta 26(c):

Adoptado:

- **Sí:** Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, EE. UU., El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Viet Nam.
- **No consta respuesta:** Níger.

Padres adoptivos:

- **Sí:** Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, EE. UU., El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Irlanda, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía.
- **No:** Brasil, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Madagascar, Noruega, Perú, República de Corea, Serbia, Suiza.
- **No está claro:** Estonia, Haití.
- **No consta respuesta:** España, Viet Nam.

Para los padres biológicos, se tuvieron en cuenta las respuestas de 83 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 11 y PP-EO, pregunta 31(c); PP-ER, pregunta 26(c) (las respuestas tomadas del PP aparecen en *cursiva*):

- **Sí:** Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, *Burkina Faso (para la adopción simple), Burundi, Canadá, Croacia, Dinamarca, EE. UU., Eslovenia, Finlandia, Filipinas, Francia (para la adopción simple), Guinea, Lituania, Mauricio, Nueva Zelandia, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal (para la adopción simple), Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Uruguay.*
- **No:** *Albania, Armenia, Belarús, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso (para la adopción plena), Cabo Verde, Camboya, China, Costa Rica, Cote d’Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Lesotho, Letonia, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Namibia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Senegal (para la adopción plena), Serbia, Sri Lanka, Venezuela.*
- **No, pero se registró la solicitud:** Chile, Colombia, España, Francia (para la adopción plena), Luxemburgo, Noruega, Perú, Portugal, Turquía, Viet Nam.
- **Caso por caso:** Austria.
- **No está claro:** Montenegro.
- **No consta respuesta:** Congo, *Níger.*

- 87 PP-EO, pregunta 31(c) y PP-ER, pregunta 26(c): Albania, Alemania, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Italia, Letonia, Malta, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Reino Unido, República de Moldova, República Dominicana, Serbia, Suiza.
- 88 PP-EO, pregunta 31(c) y PP-ER, pregunta 26(c): Australia, Canadá (MB), España, Lituania, Portugal, República de Corea, Rumania.
- 89 PP-EO, pregunta 31(c) y PP-ER, pregunta 26(c): Alemania, Canadá (MB), Croacia, Eslovenia, Lituania, Nueva Zelanda, Rumania, Suiza.
Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 11: Alemania, Andorra, Bélgica, Croacia, Dinamarca, EE. UU., Eslovenia, Finlandia, Lituania, Nueva Zelanda, Rumania, Sudáfrica, Suiza.
- 90 PP-EO, pregunta 31(c) y PP-ER, pregunta 26(c): Canadá (NU), Eslovenia, Estonia, Suiza, Tailandia. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Dinamarca, Estados Unidos de América.
- 91 Véase Jeannin, C. y Roulez, J., “*Access to origins: Panorama on legal and practical considerations*”, Ginebra, Suiza. Servicio Social Internacional, 2019, págs. 17-20.
- 92 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 11: EE. UU., Rumania.
- 93 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 11: Francia, Senegal.
- 94 Diagrama 6: ¿Los Estados ofrecen asistencia durante la búsqueda de orígenes? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 73 Estados. PP-EO, pregunta 31(d) y (e); PP-ER, pregunta 26(d) y (e):

Sí:

- **Apoyo:** Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Ecuador, EE. UU., El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Namibia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Serbia, Suecia, Togo, Turquía.
- **Asesoramiento:** Alemania, Benin, Burundi, Canadá, Chile, Cote d'Ivoire, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Lesotho, Namibia, Niger, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Reino Unido, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Viet Nam.
- **Asisten en el encuentro, mediación:** Alemania, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estonia, Francia, Guatemala, Guinea, Italia, Lesotho, Nueva Zelanda, Países Bajos, República de Corea, Rumania, Turquía.
- **Realizan la búsqueda de información o asisten en la misma:** Bélgica, Canadá, Cote d'Ivoire, Haití, India, Irlanda, Malta, Nueva Zelanda, Portugal, Sri Lanka, Suecia.
- **Derivan a otros servicios:** Australia, Canadá, Colombia, Madagascar, Reino Unido, Sri Lanka.

No: Albania, Bulgaria, Cabo Verde, China, Congo, Letonia, Malta, México, Mónaco, Paraguay, República de Moldova, Rwanda.

No está claro: Eslovaquia, Ghana, Hungría, Lituania.

- 95 PP-EO, pregunta 31(d) y (e); PP-ER, pregunta 26(d) y (e): Chile, Dinamarca, Finlandia, Luxemburgo, Países Bajos, República de Corea.
- 96 Diagrama 7: ¿Los Estados cuentan con un programa especializado para la búsqueda de orígenes? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 66 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3:

Sí:

- **Procesan las solicitudes y brindan acceso:** Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, España, Filipinas, India, Lituania, Malta, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, República Checa, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Uruguay, Venezuela, Viet Nam.
- **Realizan la búsqueda de información o asisten en la misma:** Australia, Bélgica, Chile, Colombia, India, Lituania, Panamá, Suiza, Togo, Uruguay.
- **Apoyo:** Andorra, Australia, Colombia, España, Perú, Suecia, Togo, Uruguay, Viet Nam.
- **Asisten en el encuentro, mediación:** Andorra, Colombia, Filipinas, Lituania, Panamá, Perú, Suiza.
- **Asesoramiento:** Australia, España, Perú, Sudáfrica, Suiza, Venezuela.
- **Solicitan información a otras autoridades** (esto incluye las autoridades tanto en el Estado de recepción como en el Estado de origen): Malta, Nueva Zelanda.
- **Visitas al país de origen:** Filipinas.
- **Brindan información general:** Australia.
- **Punto de contacto:** Bélgica, Filipinas.
- **No consta información adicional:** Australia, Canadá, República Checa.
- **No está claro:** Canadá.

“No” y “No, pero la AC aún maneja la solicitud en su totalidad”:

- **No hacen nada / manejada por otros servicios:** Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Ecuador, EE. UU., El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Montenegro, Polonia, República de Moldova.
- **La AC aún maneja la solicitud en su totalidad:** Burkina Faso, China, Costa Rica, Eslovaquia, Honduras, Mauricio, México, Namibia, Noruega, Portugal, República Dominicana, Rumania. Esto incluye procesar la solicitud y brindar acceso. En algunos de estos Estados, ello incluye también apoyo (Costa Rica, Portugal), realizar la búsqueda de información o asistir en la misma (Costa Rica, Namibia), asesoramiento (Namibia), visitas al país de origen (China) y / o asistir en el encuentro (Namibia).
- **La AC maneja partes de la solicitud:** Alemania, Dinamarca, Eslovenia, Haití, República de Moldova.
- **Punto de contacto / Derivación a otros servicios:** Australia, Eslovenia, Francia, Serbia.
- **No consta información adicional:** Austria, Congo, Irlanda, Turquía.
- **No está claro:** Belarús, Senegal.

No está claro: Armenia, Brasil, Camboya, Guinea.

97 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Brasil, Luxemburgo, Nueva Zelandia.

98 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Mónaco.

99 Las autoridades pueden brindar asistencia, pero resulta difícil evaluar si esa asistencia es en realidad un programa especializado en la búsqueda de orígenes (la búsqueda y todo el apoyo que conlleva) o simplemente algún tipo de asistencia *ad hoc* sin contar con la experiencia y el conocimiento especializados en esta materia.

100 Sin embargo, algunos de esos Estados reconocen la necesidad de ello. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Irlanda, Luxemburgo (la legislación se encuentra en curso).

101 Por ejemplo, si los padres biológicos solicitan acceso a información respecto de su hijo adoptado y este último se niega, la familia biológica debería recibir el apoyo adecuado.

102 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Australia.

103 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 3: Bélgica.

104 Las referencias se realizan específicamente a los padres biológicos; sin embargo, puede abarcar también de manera más amplia a la familia biológica (p. ej., hermanos u otros miembros de la familia).

105 Véanse notas al final 114 y 120 *infra*.

106 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Alemania, Canadá, Suecia, Suiza (todas las respuestas son en referencia a la práctica en otros Estados); pregunta 10: Irlanda.

107 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Finlandia; pregunta 10: Australia, México, Namibia.

108 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Filipinas, Viet Nam; pregunta 10: Camboya, Chile, Eslovenia, Francia, Perú, Portugal, República Checa, Rumania.

109 La información identificatoria hace referencia a la información que revela la identidad de la persona, como los nombres de los padres biológicos, sus domicilios o sus números de teléfono. La información no identificatoria da indicios al adoptado respecto de los antecedentes sociales, médicos, históricos o educativos de sus padres biológicos, aunque no permitirán que se los identifique.

110 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Filipinas, Malta.

111 Diagrama 8: ¿Los Estados establecen una distinción entre la divulgación de información identificatoria e información no identificatoria? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 66 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 10:

- **Sí:** Alemania, Armenia, Australia, Belarús, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, EE. UU., Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Letonia, Malta, México, Montenegro, Namibia, Perú, Portugal, República Checa, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Togo, Turquía,
- **No:** Austria, Bélgica, Bulgaria, El Salvador, Eslovaquia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Dominicana.
- **No está claro:** Andorra, Burkina Faso, Congo, Costa Rica, Croacia, Ecuador, España, Guinea, Haití, Honduras, India, Italia, Lituania, Panamá, República de Moldova, Senegal, Uruguay, Venezuela, Viet Nam.
- **No consta respuesta:** China, Madagascar, Mauricio, Serbia, Sudáfrica.

Por favor obsérvese que para los Estados que no establecen una distinción entre información identificatoria y no identificatoria, no queda claro si significa que siempre divulgan toda la información (es decir, tanto la información no identificatoria como la identificatoria) o ninguna información (es decir, ni identificatoria ni no identificatoria).

112 Véase nota al final 106.

113 Véase p. ej., reglamento de la UE (RGPD), sobre protección de datos, que parece haber sido utilizado en algunos casos para limitar o denegar la divulgación de información identificatoria si dicha información implica datos de terceros.

114 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Bélgica. Estos métodos impiden el registro de información de los padres biológicos (o solamente sujeto a su aprobación), lo que además impide que el adoptado acceda a información acerca de sus padres biológicos en su vida futura.

115 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Finlandia.

116 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Canadá.

- 117 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Sri Lanka.
- 118 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Canadá.
- 119 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 10: Portugal.
- 120 Conjunto de herramientas, Ficha informativa N.º 4 “Identidad”, nota al final 10. Los partos hospitalarios confidenciales garantizan la confidencialidad de los padres biológicos durante un período determinado, después del cual el adoptado tiene derecho a acceder a la información identificatoria acerca de ellos.
- 121 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 9: Finlandia.
- 122 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Andorra, Australia, Bélgica, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Francia, Luxemburgo, Montenegro, Nueva Zelandia, Perú, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Venezuela.
- 123 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Alemania, Australia, Bélgica, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, India, Italia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, Mónaco, Panamá, Portugal, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay.
- 124 Esto puede revestir particular importancia, ya que la información siempre debe ponerse en contexto, en tanto puede ayudar al adoptado a comprender mejor toda la información en torno a su adopción. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Australia, Canadá, Finlandia.
- 125 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Finlandia, Malta, Noruega.
- 126 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Suiza.
- 127 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Armenia, Croacia, Eslovaquia.
- 128 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Alemania.
- 129 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Alemania.
- 130 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Eslovenia.
- 131 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Bélgica.
- 132 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Perú.
- 133 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Filipinas.
- 134 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 6: Alemania, Australia, EE. UU., Grecia, Togo.
- 135 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Dinamarca.
- 136 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Bélgica, Canadá, Noruega.
- 137 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Australia, Austria, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Filipinas, Italia, Mauricio, México, Panamá, Perú, Polonia, República Checa, Sri Lanka, Turquía.
- 138 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Bélgica, Brasil, Chile, Honduras, Sri Lanka, Togo.
- 139 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Bélgica, Luxemburgo.
- 140 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Bulgaria, Madagascar, Suecia.
- 141 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: India, Senegal, Togo.
- 142 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: El Salvador, Haití, Honduras.
- 143 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Noruega.
- 144 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Finlandia, Togo.
- 145 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Andorra, Bélgica, España, Finlandia, Togo, Uruguay.
- 146 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Dinamarca.
- 147 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 7: Dinamarca.
- 148 Diagrama 9: ¿La búsqueda de orígenes se incluye en el asesoramiento y la preparación de los FPA que se proporcionan en los Estados de recepción? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 28 Estados de recepción. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 4:
- **Sí:** Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, España, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Portugal, Suiza.
 - **No:** Croacia, EE. UU., Grecia, Irlanda, República Dominicana.
 - **No está claro:** Dinamarca, Malta, Mauricio, México, Mónaco, República Checa, Suecia.
- Por favor obsérvese que algunos Estados de origen también respondieron que han implementado esta práctica. Sin embargo, no queda claro si respondieron con respecto a sus prácticas para las adopciones nacionales o si, para la adopción internacional, han incluido dicha práctica cuando se reúnen con los FPA (p. ej., cuando los FPA viajan al Estado de origen).
- 149 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 4: Congo, Croacia.
- 150 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 4: Andorra.
- 151 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 4: Canadá, Finlandia, Portugal.
- 152 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 4: Canadá.
- 153 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 4: Finlandia, Irlanda.

154 Diagrama 10: ¿Su Estado permite las pruebas de ADN para la búsqueda de orígenes? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 66 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5:

El Estado permite las pruebas de ADN:

- **Sí:** Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, EE. UU., El Salvador, Filipinas, Finlandia, Haití, Honduras, India, Irlanda, Italia, Letonia, Malta, Mauricio, Nueva Zelanda, República Dominicana, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Togo, Turquía, Venezuela.
- **No:** Belarús, Guinea.
- **No está claro:** Andorra, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Viet Nam.

Cuando se indica “no está claro”, no quedaba claro si las pruebas de ADN se permiten, pero no están reguladas, o no se permiten.

Sí – Organismo que realiza la prueba:

- **Autoridad gubernamental:** Filipinas, Finlandia, Honduras, Letonia, Malta, Mauricio, Serbia, Sri Lanka, Turquía, Venezuela.
- **Establecimiento médico público:** Armenia.
- **Organismo privado con financiamiento público:** Bélgica.
- **Establecimiento médico privado:** India, Nueva Zelanda, Serbia, Suiza, Togo.
- **Empresas privadas:** Alemania, Australia, EE. UU., El Salvador, Finlandia, Irlanda, Letonia, Malta, República Dominicana, Sri Lanka.
- **No consta información adicional:** Haití.
- **No está claro:** Italia.

En algunos Estados, también resulta necesario obtener la aprobación de un Tribunal (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(a): El Salvador, Togo, Venezuela; pregunta 5(d): India) o de otra autoridad encargada de la búsqueda de orígenes (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(a): Suiza) antes de realizar la prueba de ADN.

En algunos Estados, el organismo o establecimiento debe estar específicamente autorizado para realizar dichas pruebas (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(a): Nueva Zelanda, Suiza).

Sí - Lugar donde se almacenan los datos:

- **Autoridad pública:** India, Mauricio, Togo, Turquía.
- **Autoridad que solicitó la prueba:** El Salvador, Nueva Zelanda, Venezuela.
- **Lugar donde se realizó la prueba:** Armenia, Australia, Bélgica, Filipinas, Finlandia, Letonia, Malta, Sri Lanka.
- **No consta información adicional:** Alemania, Haití, Irlanda, Italia, República Dominicana, Serbia, Suiza.
- **No está claro:** EE. UU., Honduras.

Sí - Coste promedio:

- **Gratuito:** El Salvador, Honduras, Malta.
- **\$ 0 – 120 / € 0 – 100:** Alemania, Serbia, Sri Lanka.
- **\$ 120 – 360 / € 100 – 300:** EE. UU., Finlandia, Letonia, Malta, República Dominicana.
- **> \$ 360 / > € 300:** Armenia, EE. UU., El Salvador, Filipinas, Haití, Nueva Zelanda, Suiza, Togo.
- **Varía:** Australia.
- **No consta información adicional:** India, Irlanda, Italia, Mauricio, Turquía.
- **No está claro:** Bélgica, Venezuela.

155 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(d): Australia, Sri Lanka.

156 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(d): Togo.

157 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(d): Filipinas, Togo.

158 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(d): Bélgica.

159 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 5(d): Chile.

160 GBP N.º 1, párr. 189.

161 Diecinueve Estados proporcionaron algunas estadísticas respecto de la búsqueda de orígenes (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Andorra, Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, Haití, Honduras, Malta, Mauricio, Panamá, Rumania, Sri Lanka, Togo, Uruguay, Venezuela, Viet Nam). Sin embargo, nueve de estos Estados informaron que había habido muy pocos casos de adoptados en búsqueda de sus orígenes (p. ej., de uno a tres casos - Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Mauricio, Panamá, Togo, Venezuela).

162 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Australia, Canadá, España, Finlandia.

163 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Australia, Brasil, Colombia, Filipinas, Haití, Rumania, Togo, Uruguay.

- 164 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Viet Nam.
 165 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Armenia, Colombia, Finlandia, Luxemburgo, Malta, Rumania.
 166 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Colombia, Malta, Rumania.
 167 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: España, Filipinas, Finlandia.
 168 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Colombia, Filipinas.
 169 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 8: Filipinas, Malta.
 170 GBP N.º 1, párr. 571.
 171 Los Estados federales, los Estados con más de un sistema jurídico o los Estados que tienen unidades territoriales autónomas podrán designar una autoridad pública por Estado, sistema o unidad.

INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN

- 172 GBP N.º 1, párr. 592. Véase art. 9 del Convenio sobre Adopción de 1993.
 173 GBP N.º 1, párr. 601.
 174 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Australia, Canadá, Dinamarca.
 175 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Australia, Canadá.
 176 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Brasil, Colombia.
 177 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: España.
 178 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Costa Rica, Perú.
 179 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Armenia, Australia, China.
 180 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Brasil.
 181 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Perú, Viet Nam.
 182 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Viet Nam.
 183 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 19: Andorra, Canadá, Croacia, Dinamarca, EE. UU., Finlandia, Malta, República Checa, Suecia.
 184 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 19: Portugal.
 185 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 19: España.
 186 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 19: Australia, Nueva Zelanda.
 187 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 19: Francia.
 188 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, Malta, Suiza.
 189 ¿Los Estados utilizan un formulario modelo para los informes de seguimiento de la adopción? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 51 Estados de origen y 27 Estados de recepción. PP-EO, pregunta 32a: PP-ER, pregunta 27b:

El EO utiliza un formulario modelo:

- **Sí:** Albania, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Eslovaquia, India, Lituania, Perú, República Checa, República de Corea, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Tailandia, Viet Nam.
- **No:** Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, EE. UU., El Salvador, Estonia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Lesotho, Letonia, Madagascar, Mauricio, México, Namibia, Niger, Panamá, Portugal, República Dominicana, República de Moldova, Serbia, Togo, Turquía.

El ER utiliza un formulario modelo:

- **Sí:** Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Mauricio, Suecia.
- **No:** Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, EE. UU., Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suiza.

- 190 Diagrama 11: ¿Durante cuánto tiempo deben prepararse informes de seguimiento de la adopción? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 49 Estados de origen. PP-EO, pregunta 32(b):

- **Durante 1-2 años (14 Estados):** Albania, Brasil, Bulgaria, Colombia, Croacia, Ecuador, Guatemala, Hungría, India, Letonia, Mauricio, República de Corea, Rumania, Serbia.
- **Durante 3-5 años (14 Estados):** Chile, China, Costa Rica, El Salvador, Estonia, Ghana, Lesotho, Lituania, México, Panamá, Perú, República Dominicana, República de Moldova, Viet Nam.
- **Durante 6+ años (2 Estados):** Guinea, Haití.
- **Hasta los 10 años de edad (1 Estado):** Sri Lanka.
- **Hasta los 16 años de edad (1 Estado):** Namibia.
- **Hasta los 18 años de edad (12 Estados):** Benin, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Congo, Eslovaquia, Honduras, Madagascar, República Checa, Rwanda, Tailandia, Togo.
- **Indeterminado (2 Estados):** Cote d'Ivoire, Niger.

- 191 **▪ No está claro (3 Estados):** Cabo Verde, EE. UU., Turquía.
- 192 PP-EO, pregunta 32(b): Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, Ecuador, Ghana, Haití, Honduras, Hungría, India, Lesotho, Lituania, Madagascar, República de Moldova, Sri Lanka, Togo.
- 193 PP-EO, pregunta 32(b): Albania, Benin, Brasil, Bulgaria, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Guatemala, Guinea, México, Niger, Panamá, Perú, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Serbia, Viet Nam. Resulta interesante que la legislación de un Estado de recepción dispone que las autoridades de adopción sólo son responsables de presentar informes de seguimiento de la adopción durante un máximo de tres años luego de la llegada del niño al Estado (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Noruega).
- 194 PP-EO, pregunta 32(b): Colombia, Eslovaquia, República Checa.
- 195 PP-EO, pregunta 32(b): Albania, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Letonia, Lituania, Madagascar, Mauricio, México, Namibia, Niger, Panamá, Perú, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Serbia, Tailandia, Togo, Viet Nam.
- 196 PP-EO, pregunta 32(b): Camboya, China, Croacia, Estonia, India, Lesotho, República de Corea, Sri Lanka.
- 197 **Diagrama 12: ¿Quién debería ser responsable de escribir los informes de seguimiento de la adopción?** Se tuvieron en cuenta las respuestas de 51 Estados de origen. PP-EO, pregunta 32(b):
 - OAA:** Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Ghana, Haití, Honduras, Lesotho, Mauricio, Niger, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Serbia.
 - Trabajador social:** Albania, Benin, Brasil, Camboya, Chile, Côte d'Ivoire, Hungría, India, Lituania, Madagascar, Namibia, República Checa, Togo.
 - Autoridad Central:** Colombia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Guinea, Letonia, México, Panamá, República de Moldova, República Dominicana, Togo.
 - Autoridad del ER:** Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Croacia, Perú, Rumania, Serbia, Sri Lanka.
 - Padres adoptivos:** Camboya, Haití, Lesotho, Madagascar, Rwanda, Tailandia, Viet Nam.
 - No está claro:** Cabo Verde, EE. UU., Eslovaquia, Estonia, Turquía.
- 198 PP-EO, pregunta 32(b): Bulgaria, Colombia, Costa Rica, México.
- 199 PP-EO, pregunta 32(b): El Salvador, Eslovaquia, Filipinas, Panamá, Rumania.
- 200 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Canadá, España, Finlandia, Francia.
- 201 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Lituania, Polonia.
- 202 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Canadá.
- 203 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Suiza.
- 204 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Finlandia, Francia.
- 205 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Malta.
- 206 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Dinamarca, Serbia.
- 207 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Bélgica, Dinamarca, EE. UU., Malta. Existe un riesgo mayor de que los padres adoptivos no cumplan con los informes de seguimiento de la adopción cuando se trató de una adopción independiente sin la intervención de un OAA (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Bélgica, Camboya).
- 208 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Francia.
- 209 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Finlandia.
- 210 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Alemania, España, Malta.
- 211 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Canadá.
- 212 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 20: Canadá, EE. UU.
- 213 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 20: Alemania, España, Francia, Italia.
- 214 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 20: Francia.
- 215 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 20: Alemania, Finlandia, Italia.
- 216 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 20: Canadá.
- 217 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 20: España.
- 218 PP-ER, pregunta 27(c): Australia, Austria, Canadá, Irlanda. Un Estado ha creado un sistema interactivo de monitoreo de información para rastrear la finalización de los informes (PP-ER, pregunta 27(c): Italia).
- 219 PP-ER, pregunta 27(c): Croacia, Eslovenia, Mónaco, Portugal.
- 220 PP-ER, pregunta 27(c): Bélgica, Países Bajos, Suecia.
- 221 PP-ER, pregunta 27(c): Bélgica.
- 222 PP-EO, pregunta 32(c): Albania (AC), Bulgaria (OAA o AC), Burkina Faso (OAA), Camboya (OAA y AC), Colombia (primer contacto OAA, luego AC), Costa Rica (OAA o AC), Haití (OAA), México (AC), República Dominicana (primer contacto OAA, luego AC), Rumania (AC), Rwanda (AC), Serbia (AC), Sri Lanka (AC u OAA).

- 222 PP-EO, pregunta 32(c): Brasil, Burundi, Colombia, Congo, Ecuador, El Salvador, Guinea, Haití, Honduras, India, Letonia, Lituania, Panamá, Perú, República Dominicana, Rumania.
- 223 PP-EO, pregunta 32(c): Chile, Croacia, Lituania, República Checa, Togo.
- 224 PP-EO, pregunta 32(c): Brasil, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Filipinas, India, Letonia, México, Panamá, República Checa, Rwanda, Tailandia, Togo.
- 225 PP-EO, pregunta 32(c): Honduras, República Dominicana, Tailandia.
- 226 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Canadá, China.
- 227 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Finlandia, Malta.
- 228 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 21: Francia.
- 229 PP-EO, pregunta 32(d): Albania, Burkina Faso, Filipinas, Guinea, Letonia, Namibia, Niger, Rumania, Serbia.
- 230 PP-EO, pregunta 32(d): Benin, Camboya, Colombia, Congo, Croacia, Ecuador, Ghana, Guatemala, Madagascar, Mauricio, México, Perú, Rumania, Rwanda, Togo.
- 231 PP-EO, pregunta 32(d): Brasil, Burundi, China, Colombia, Costa Rica, Estonia, Haití, Honduras, India, Lesotho, Letonia, Niger, Panamá, Portugal, Viet Nam.
- 232 PP-EO, pregunta 32(d): Chile, Ecuador, El Salvador, República Checa.
- 233 PP-EO, pregunta 32(d): Burundi, Colombia.
- 234 PP-EO, pregunta 32(d): El Salvador, Haití, Lituania, República de Moldova.
- 235 PP-EO, pregunta 32(d): Lituania, Tailandia.

FRACASOS DE LAS ADOPCIONES

- 236 A los fines de esta Nota, la HCCH ha adherido a los términos que utiliza el SSI. Véase C. Jeannin, *Towards a greater capacity: Learning from intercountry adoption breakdowns*, Ginebra, Suiza, SSI, 2018. A saber: Los términos 'fracasos'/'rupturas' de las adopciones internacionales o 'interrupciones' (que pueden ser de naturaleza temporaria o definitiva) y 'crisis' [abarcan, entre otras, las siguientes situaciones]:
- Separaciones invisibles caracterizadas por la coexistencia de una familia sin la creación de un apego sólido y seguro.
 - Separaciones de hecho en las cuales la coexistencia de la familia adoptiva es interrumpida sin activar el sistema de protección de niños e involucrar a los servicios sociales.
 - Separaciones o interrupciones temporarias tras una decisión administrativa o judicial.
 - Separaciones definitivas que derivan en una interrupción total de los lazos familiares tras una decisión judicial o administrativa.
- 237 Diagrama 13: ¿Las Autoridades Centrales tienen conocimiento de situaciones en las que haya fracasado una adopción que involucraba a su Estado?: Se tuvieron en cuenta las respuestas de 66 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22:
- **Sí:** Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, EE. UU., Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, India, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo.
 - **No:** Andorra, Montenegro, Portugal, Serbia, Sri Lanka.
 - **No hay información disponible:** El Salvador, Irlanda, Noruega.
 - **No está claro:** Armenia, Guinea, Madagascar, Mónaco.
 - **No consta respuesta:** Austria, Belarús, Camboya, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Malta, Mauricio, México, Namibia, Panamá, República de Moldova, República Dominicana, Senegal, Turquía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam.
- 238 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: Finlandia, Luxemburgo.
- 239 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Finlandia, Noruega.
- 240 Véase nota al final 236 *supra*.
- 241 Para los FPA, esto incluye, por ejemplo, situaciones en las que su capacidad de ocuparse de un niño adoptado (con o sin necesidades especiales) y / o de establecer un lazo con él no fue evaluada de manera suficiente y / o adecuada. Véase Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Alemania, Burkina Faso, Canadá, Eslovaquia, Perú.
- Para el niño, esto incluye, por ejemplo, situaciones en las que las necesidades especiales del niño no se habían diagnosticado en absoluto o de manera suficiente / adecuada y / o cuando la historia familiar del niño (p. ej., en caso de abusos y, en consecuencia, posibles traumas del niño) no se había registrado de manera adecuada en el informe respecto del niño. Véase Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Alemania, Australia, Canadá, EE. UU., España, Filipinas, Grecia, Italia, Perú, Suiza.
- 242 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Canadá, Chile, EE. UU., España, Honduras, Luxemburgo, Polonia, Suiza.
- 243 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Alemania, Canadá, Polonia.
- 244 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Australia, Bélgica, EE. UU., España, Francia.

- 245 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Francia, Honduras; Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(e): Nueva Zelandia.
- 246 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Francia.
- 247 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Canadá, EE. UU., Polonia.
- 248 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Brasil, Colombia, EE. UU., Finlandia, Honduras, India, Lituania, Nueva Zelandia, Perú, Sudáfrica, Suiza.
- 249 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Bélgica, Canadá, Letonia, Luxemburgo.
- 250 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): España, Italia, Luxemburgo, Togo.
- 251 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Italia, República Checa.
- 252 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Australia, Canadá, Colombia, Perú.
- 253 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Colombia, Costa Rica.
- 254 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Bélgica, Chile, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Suiza.
- 255 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Brasil, Bulgaria, Finlandia, Haití, Nueva Zelandia, Perú, Rumania, Suecia.
- 256 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): EE. UU., Francia.
- 257 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: Irlanda.
- 258 Diagrama 14: ¿Las Autoridades Centrales de los Estados de recepción son informadas / consultadas por las autoridades competentes en caso de fracaso de la adopción? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 25 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23:
- **Sí:** Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Italia, Nueva Zelandia, Suiza.
 - **Sí, a veces:** Canadá (si el niño es llevado al sistema de protección), Croacia (si responde al interés superior del niño), Dinamarca (si ocurrió poco tiempo después de que se completara la adopción), EE. UU. (si se decide que el niño debería regresar al Estado de origen), Francia (si ocurrió poco tiempo después de que se completara la adopción).
 - **No:** Finlandia, Irlanda, Luxemburgo, Mauricio, Noruega.
 - **No hubo ningún caso:** Andorra, Malta, Portugal.
 - **No está claro:** España, Grecia, Mónaco, República Checa, Suecia.
- 259 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: Canadá, Dinamarca, Francia.
- 260 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: Bélgica, Mauricio.
- 261 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: EE. UU.
- 262 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: Canadá.
- 263 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: México.
- 264 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 23: Nueva Zelandia.
- 265 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Brasil, Panamá; pregunta 24(a): Bélgica, Francia, Luxemburgo; pregunta 25(a): Eslovaquia, Honduras, Letonia, México, Perú, Polonia, República Checa; pregunta 25(b): El Salvador, Eslovaquia.
- 266 Diagrama 15: ¿Los Estados de recepción consultan a la Autoridad Central del Estado de origen en caso de fracaso de la adopción / nueva colocación? Por favor obsérvese que el propósito de esta pregunta era centrarse en las interrupciones, los fracasos y las nuevas colocaciones que tienen lugar después de que se ha completado la adopción (es decir, no antes); sin embargo, no queda claro si todas las respuestas se refieren solo a dichas situaciones. Por favor obsérvese también que no queda claro si la distinción entre un fracaso y una nueva colocación (esto es, una nueva colocación tendría lugar después de un fracaso, pero no todos los fracasos derivan en una nueva colocación) se entendió correctamente. Por consiguiente, la OP ha tenido que interpretar las respuestas a su leal saber y entender. Se tuvieron en cuenta las respuestas de 66 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24:
- Fracaso de la adopción** (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24(a)):
- **Sí:** Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, EE. UU., España, Italia, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Portugal, Suiza.
 - **Sí, en caso de corresponder:** Canadá, Croacia, Francia.
 - **No:** Finlandia, Grecia, Irlanda, Noruega, República Checa, Suecia.
 - **No está claro:** Mónaco.
 - **No consta respuesta:** Andorra, Mauricio.
- Nueva colocación** (Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24(b)):
- **Sí:** Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, EE. UU., España, Francia, Nueva Zelandia, Portugal.
 - **Sí, en caso de corresponder:** Canadá, Croacia.
 - **No:** Finlandia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Mauricio, Mónaco, Noruega, República Checa, Suecia.
 - **No está claro:** Malta, Suiza.
 - **No consta respuesta:** Andorra, Irlanda.

- 267 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24(a): Australia, Dinamarca, Portugal; pregunta 24(b): Dinamarca, Portugal.
- 268 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24(a): Panamá.
- 269 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 25(b): Polonia.
- 270 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24(a): Australia, Nueva Zelanda; pregunta 24(b): Nueva Zelanda.
- 271 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Colombia, Letonia, Lituania, Perú, República Checa, Sudáfrica.
- 272 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24(a): España.
- 273 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 24(a): Australia, Malta, México, Mónaco.
- 274 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): China, El Salvador; pregunta 25(a): Brasil; pregunta 25(b): Perú.
- 275 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 25(a): Chile.
- 276 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): República Checa; pregunta 22(c): Portugal.
- 277 Diagrama 16: ¿Los Estados aplican el Convenio sobre Protección de Niños de 1996 en casos de fracaso de la adopción? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 66 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(i):
- **Sí:** Lituania.
 - **No:** Bulgaria, Costa Rica, Dinamarca, Francia, Italia, Malta, Mónaco, República Checa, Serbia, Suecia, Suiza.
 - **No constan datos:** Bélgica.
 - **No está claro:** Armenia, Australia, Eslovaquia, España, Finlandia.
 - **No consta respuesta:** Alemania, Austria, Croacia, Ecuador, Eslovenia, Grecia, Honduras, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, Turquía, Uruguay.
 - **No es parte del Convenio de 1996:** Andorra, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, EE. UU., El Salvador, Filipinas, Guinea, Haití, India, Madagascar, Mauricio, México, Namibia, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, República de Moldova, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Togo, Venezuela, Viet Nam.
- 278 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(i): Italia.
- 279 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Australia, España, Francia, Luxemburgo, Suiza.
- 280 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Chile, España, Filipinas, Grecia, India, Luxemburgo, Malta, Perú, República Checa, Togo.
- 281 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo.
- 282 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Bélgica, Chile, Colombia, Dinamarca, Francia, India, Lituania, Perú, Sudáfrica, Togo.
- 283 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): España, Nueva Zelanda.
- 284 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Canadá, Chile, Lituania, Sudáfrica, Suiza.
- 285 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Alemania, Burkina Faso, Canadá, Letonia.
- 286 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Alemania.
- 287 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Canadá, Costa Rica, India, Letonia, Suiza.
- 288 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Canadá, Costa Rica; pregunta 22(e): India.
- 289 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Canadá.
- 290 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(a): Colombia.
- 291 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(e): Brasil, Honduras.
- 292 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(e): India.
- 293 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b) y (d): Costa Rica.
- 294 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Costa Rica, Filipinas.
- 295 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(e): Alemania, Nueva Zelanda.
- 296 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(e): Filipinas.
- 297 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(e): Alemania, Colombia, Francia.
- 298 Diagrama 17: ¿Los Estados han experimentado casos de fracaso en los que se determinara que el retorno al Estado de origen respondía al interés superior del niño (ISN)? Se tuvieron en cuenta las respuestas de 58 Estados. Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(e):
- **Sí, por motivos vinculados al interés superior del niño:** Bélgica, Canadá, Costa Rica, Filipinas, India.
 - **Sí, pero por otros motivos:** Alemania, Brasil, Colombia, Francia, Honduras, Nueva Zelanda.
 - **No:** Australia, Bulgaria, Chile, China, Dinamarca, EE. UU., España, Guinea, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Panamá, Perú, Polonia, Suiza, Togo.
 - **No está claro:** Haití.
 - **No consta respuesta:** Armenia, Austria, Belarús, Burkina Faso, Camboya, Congo, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Madagascar, Malta, Mauricio, Namibia, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam.

- 299 Véase nota al final 236 *supra*.
- 300 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Andorra, España; pregunta 22(c): Dinamarca; pregunta 22(d): Andorra.
- 301 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Canadá.
- 302 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Canadá, China, Eslovaquia, Honduras, Letonia, Rumania.
- 303 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Suiza.
- 304 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Honduras.
- 305 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Togo.
- 306 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Australia.
- 307 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Bélgica.
- 308 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Andorra, Chile, España, Luxemburgo; pregunta 22(c): Dinamarca, España, Finlandia, Luxemburgo; pregunta 22(d): Andorra, España, Francia, Luxemburgo, Malta, Portugal.
- 309 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Finlandia; pregunta 22(d): Australia.
- 310 Véase CE de 2010, CyR N.º 9: “La [CE] hace énfasis en la necesidad de la preparación específica orientada a cada país y que los futuros padres adoptivos tengan ciertos conocimientos de la cultura del niño y de su idioma, con el fin de comunicarse con él por sí mismos desde la fase de asignación”.
- 311 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Canadá.
- 312 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): Andorra.
- 313 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Bulgaria.
- 314 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Australia, Canadá, Noruega.
- 315 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Serbia.
- 316 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Canadá, Luxemburgo.
- 317 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Dinamarca, Malta; pregunta 22(d): Brasil, República de Moldova, Rumania.
- 318 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(b): España.
- 319 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Luxemburgo.
- 320 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Bélgica.
- 321 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Bélgica.
- 322 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Sudáfrica, Suecia.
- 323 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Andorra, Luxemburgo.
- 324 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Canadá, Chile, Finlandia.
- 325 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Australia, Bélgica; pregunta 22(d): Canadá, España.
- 326 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Suiza.
- 327 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): España, Luxemburgo, Rumania.
- 328 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Canadá.
- 329 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, EE. UU., Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Honduras, India, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Panamá, Rumania, Suecia, Suiza; pregunta 22(d): República Checa.
- 330 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Luxemburgo.
- 331 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Malta, Rumania.
- 332 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Andorra, Finlandia.
- 333 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Andorra, Finlandia.
- 334 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Andorra, Australia, Perú.
- 335 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Dinamarca.
- 336 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Australia, Canadá, Finlandia, Francia.
- 337 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(c): Noruega.
- 338 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(f): Alemania, Australia, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Italia, Luxemburgo, Suecia, Suiza; pregunta 22(g): Canadá, Colombia, Dinamarca, EE. UU., Finlandia, Luxemburgo, Suecia, Suiza.
- 339 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(h): Brasil, EE. UU., Polonia.
- 340 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(f):
- **0 fracasos de adopciones:** Andorra, Canadá (MB), El Salvador, Grecia, Guinea, México, Mónaco, Panamá, Portugal, Senegal, Serbia, Sri Lanka.
 - **1 fracaso de adopciones:** Armenia, Burkina Faso, Madagascar, República Checa, Rumania.
 - **2 fracasos de adopciones:** Brasil, Eslovenia, Haití.
 - **3 fracasos de adopciones:** Honduras, Perú.

- **4 fracasos de adopciones:** Bélgica, Chile, Lituania.
- **5 fracasos de adopciones:** India.
- **6 fracasos de adopciones:** Letonia, Nueva Zelanda, Polonia.
- **Aproximadamente 10 fracasos de adopciones:** Canadá (AB).
- **Aproximadamente 20 fracasos de adopciones:** España.
- **Aproximadamente 30 fracasos de adopciones:** Bulgaria.
- **Aproximadamente 40 fracasos de adopciones:** Filipinas.
- **Aproximadamente 50 fracasos de adopciones:** Francia.
- **Aproximadamente 350 fracasos de adopciones:** EE. UU.

341 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(g):

- **Todos los fracasos de las adopciones o la mayoría de ellos comprendieron una nueva colocación del niño:** Alemania, Armenia, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Eslovenia, Francia, Honduras, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania.
- **No todos los fracasos de las adopciones o la mayoría de ellos comprendieron una nueva colocación del niño:** Bulgaria (más del 50%), Chile (50%), España (3/22), India (2/5), Perú (1/3).

342 **Adopciones realizadas en virtud del Convenio:** Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(h): Armenia, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Grecia, Haití, India, Perú, Polonia, Togo.

Adopciones realizadas fuera del Convenio: Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(h): Eslovenia, Mónaco.

Adopciones realizadas tanto en virtud como fuera del Convenio: Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(h): Bélgica, España, Nueva Zelanda.

343 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 22(d): Suiza.

TRABAJO FUTURO

344 Doc. Prel. N.º 2 de diciembre de 2019, “Análisis de las respuestas al Cuestionario de 2019 sobre posibles temas y formato para la Quinta Reunión de la CE destinada a revisar el funcionamiento práctico del Convenio sobre Adopción de 1993”, párr. 14.

345 Cuestionario N.º 1 de 2020, pregunta 28:

- **Apoyo:** Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, India, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Uruguay, Venezuela, Viet Nam.
- **Flexibles o sin objeciones:** Austria, Belarús, China (RAE de HK), Mónaco, Serbia.
- **Otros:** EE. UU., República Checa.